



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 5 de agosto de 2025

N.º 0148

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 5 de agosto de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

| | |
|--|---------------|
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Acehúche y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4024 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4025 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Berzocana y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4026 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4027 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Garganta y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4028 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Granja y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4029 |
| Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. | BOP-2025-4030 |
| Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025. | BOP-2025-4031 |
| Modificación Tribunal Bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as. | BOP-2025-4032 |
| Modificación Tribunal proceso de selección de Delineantes (Plan de Ordenación). | BOP-2025-4033 |
| Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Rectificación de error. | BOP-2025-4034 |
| Bolsa de empleo temporal de Técnico/a Deportivo/a. | BOP-2025-4035 |



Martes, 5 de agosto de 2025

Aprobación.

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Rectificación publicación definitiva de Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

BOP-2025-4036

Ayuntamiento de Alcuéscar

Subida salarial laboral fijo.

BOP-2025-4037

Ayuntamiento de Barrado

Delegación para celebración de matrimonio civil.

BOP-2025-4038

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación Plan de Empleo Público Local para el año 2025.

BOP-2025-4039

Aprobación inicial de Modificación de Créditos n.º 2/2025. Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería.

BOP-2025-4040

Ayuntamiento de Cáceres

Incoación de expediente para la denominación de Pistas Deportivas como "ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ «BOBI»".

BOP-2025-4041

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación Plan Económico Financiero.

BOP-2025-4042

Aprobación inicial modificación Reglamento Regulador de Régimen Interno de Pisos Tutelados.

BOP-2025-4043

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Aprovechamiento Ayt-2510018 de CORTA DE MADERA Y MADERA EN PILA en el MUP N.º 3 "DEHESA DE CASARES".

BOP-2025-4044

Ayuntamiento de Cilleros

Delegación celebración Matrimonio Civil.

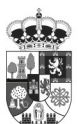
BOP-2025-4045

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Delegación de celebración de Boda Civil.

BOP-2025-4046

Ayuntamiento de El Torno



Martes, 5 de agosto de 2025

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2025-4047

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Modificación de la retribución de miembros de la corporación.

BOP-2025-4048

Ayuntamiento de Herreruela

Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

BOP-2025-4049

Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2025.

BOP-2025-4050

Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

BOP-2025-4051

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOP-2025-4052

Ayuntamiento de Hoyos

Estatutos Sociales Comunidad Energética Renovable.

BOP-2025-4053

Ayuntamiento de Logrosán

Resolución definitiva selección Operario/a de Mantenimiento de piscinas y jardines laboral fijo.

BOP-2025-4054

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

BOP-2025-4055

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música.

BOP-2025-4056

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa por Licencia Urbanística.

BOP-2025-4057

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Delegación Funciones de Alcaldía.

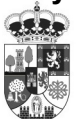
BOP-2025-4058

Ayuntamiento de Plasencia

Información personal eventual 1º semestre 2025.

BOP-2025-4059

Ayuntamiento de Talayuela



Martes, 5 de agosto de 2025

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 08/2025. BOP-2025-4060

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2025. BOP-2025-4061

Ayuntamiento de Trujillo

Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Trujillo. BOP-2025-4062

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 008/2025. Transferencia de créditos-2 y modificación de anexo subvención nominativa. BOP-2025-4063

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-4064

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Bases reguladoras del Programa de Colaboración Municipal del Servicio Respiro Familiar. BOP-2025-4065

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9631. Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T)" y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga Y Calzadilla (cáceres). BOP-2025-4066

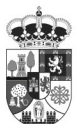
AT-9671. Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres 2". BOP-2025-4067

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de BOP-2025-4068



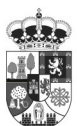
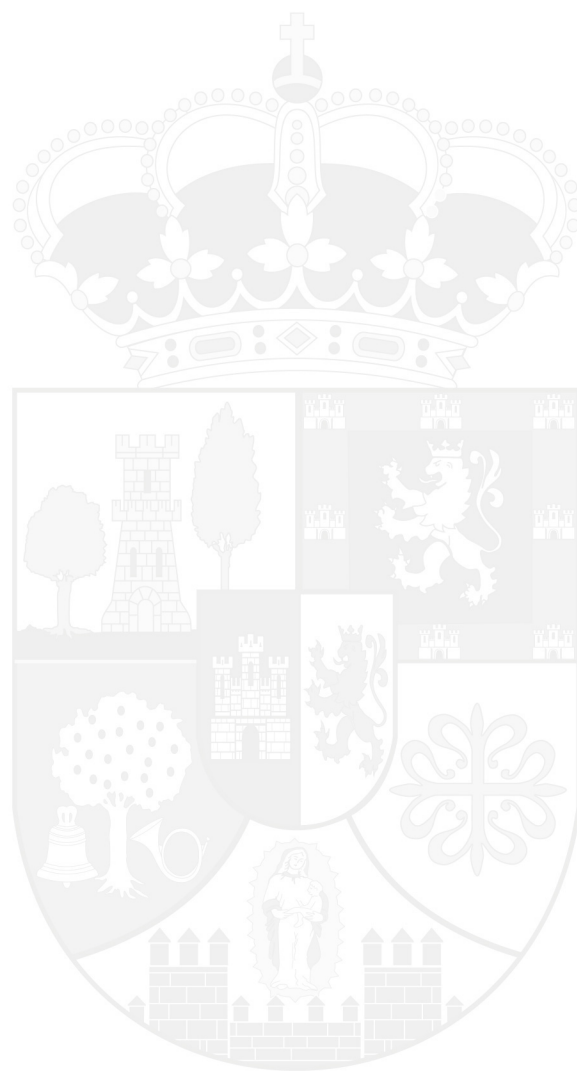
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Martes, 5 de agosto de 2025

Miravete.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Acehúche y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Acehúche y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. BENITO ARIAS GREGORIO**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Acehúche**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 30 de mayo de 2025, asistido por **Dª. MARIA MERCEDES PADÍN ROSCO**, Secretaria del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Acehúche** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Acehúche** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. IRENE HERRERO RUANO**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizada para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 5 de mayo de 2025 asistido por **Dª. MARÍA BELÉN GARCÍA LACALLE**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

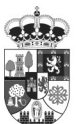
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Berzocana y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Berzocana y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D.ª MARÍA ÁNGELES DÍAZ BENITO** Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Berzocana**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14 de mayo de 2025 asistida por **D. ANTONIO GIL GARCÍA**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

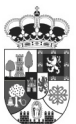
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Berzocana** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Berzocana** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

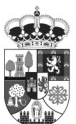
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

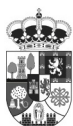
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025, asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D.ª CLARA JIMÉNEZ SANTOS**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 24 de abril de 2025 asistida por **D. MIGUEL LUIS GALÁN CABEZAS**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Garganta y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de La Garganta y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. JUAN GONZÁLEZ CASTELLANO**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de La Garganta**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 2 de mayo de 2025 asistido por **D. LUIS MIGUEL NEILA LUBIÁN**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de La Garganta** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de La Garganta** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

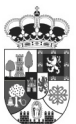
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de La Granja y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

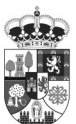
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de La Granja y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

A fecha de firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ÓSCAR MANUEL MARTÍN**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de La Granja**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 5 de junio de 2025 asistido por **D. LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBÁÑEZ**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

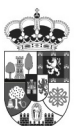
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

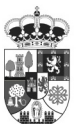
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de La Granja** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de La Granja** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

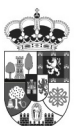
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Martes, 5 de agosto de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. ISIDRO ARROYO BATUECAS**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 29 de mayo de 2025 asistido por **D. GREGORIO DOMÍNGUEZ MORENO**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

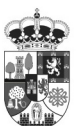
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

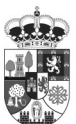
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Martes, 5 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025.

I. PARTE RESOLUTIVA.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 26 de junio de 2025.
- Aprobar la adhesión a la Asociación Española de la Carretera (AEC).
- Aprobar la adhesión a la Asociación Técnica de Carreteras (ATC).
- Aprobar Plan Activa 2021-22: actualización expte. 001/012 Aliseda.
- Aprobar Plan Activa 2023: cambio obra Escorial.
- Aprobar Plan de obras extraordinario 2024: cambio obra Garvín de la Jara.
- Aprobar desarrollo Programa de inversiones extraordinarias en entidades locales: obras singularizadas en municipios de la provincia para atender situaciones puntuales, no incluidas en planes provinciales (2025/043).
- Aprobar actualización y desarrollo del Plan de inversiones y actuaciones de reposición/conservación en infraestructuras y edificios provinciales. Anualidad 2025 (Plan 2025/031).
- Aprobar la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Denegar reconocimiento de compatibilidad para desempeño de segunda actividad (sector privado).
- Aprobar el Plan Extraordinario de Productividad del O.A.R.G.T.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 76/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas entidades sin ánimo de lucro del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 77/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (diseño, desarrollo e implementación de cuatro mapas interactivos para los territorios Tierras de Cáceres y Trujillo, Valle del Alagón, Territorios UNESCO y Sierra de Gata-Las Hurdes).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 78/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (modificación del Proyecto "IA-AMPARO": Fondos Next. G).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 79/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro para cooperación internacional).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 80/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro para política social).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 81/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades del Área de Cultura y Deportes).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 82/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (convenios con las diócesis de Coria-Cáceres y Plasencia para obras de rehabilitación y mantenimiento de parroquias y demás templos de las citadas diócesis).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 83/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (convenio con la Fundación Laboral de la Construcción).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 84/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a ejecución de obras e inversiones).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 85/2025, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (ampliación convenio con la Fundación



Martes, 5 de agosto de 2025

Atrio para el desarrollo del programa social y educativo de musicoterapia para personas mayores y música creativa para niños en la provincia de Cáceres).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 86/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes y de capital).

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 87/2025, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (inversiones extraordinarias o urgentes en municipios de la provincia de Cáceres).

- Aprobar aceptación de la adhesión en materia de disciplina urbanística efectuada por varios Ayuntamientos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

- Aprobar aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Cabrero a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

- Aprobar modificación de los porcentajes de compromisos de gastos plurianuales del convenio interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura y las entidades mercantiles Reciclados Extremeños, SL, Araplasa de Residuos, SA, Reciclados Cáceres Sur, SA y Antolín Gómez Vellerino, SL, y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y aplicación de áridos reciclados y no convencionales en Extremadura y la normalización de su utilización en las infraestructuras viarias de Extremadura (proyecto GARNOCX).

- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio para la delegación de la gestión y recaudación del Impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Herguijuela para la delegación de la gestión y recaudación del Impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Herguijuela para la delegación de la gestión y recaudación de la tasa por cotos de caza y gastos suntuarios.

- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Casas de Miravete para la delegación de la gestión y recaudación de diversos tributos locales.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Aprobar revocación de la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Jaraicejo, efectuada a favor del OARGT.
- Aprobar revocación de la delegación de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio mancomunado de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos por la Mancomunidad Integral Valle del Jerte, efectuada a favor del OARGT.
- Aprobar la Cuenta General de la Diputación Provincial de Cáceres – Ejercicio 2024.
- Aprobar memorándum de entendimiento “Declaración de Oleiros”.

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN.

- Tomar conocimiento de resoluciones de Presidencia adoptadas durante los meses de abril (1) y mayo (1) de 2025, recibidas en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de junio de 2025.
- Declaración institucional (condena racismo, violencia y discurso de odio).
- Declaración institucional sobre la situación en Gaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal Bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 31 de julio de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Operadores/as Informáticos/as formulada por D^a. Laura Fernández Becerra (Secretaría Titular) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaría Titular a la que venía desempeñando el puesto de Secretaría suplente D^a. Marta Clemente Polo y designar en sustitución de la secretaria suplente a D^a. Raquel Avalo Calleja.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el



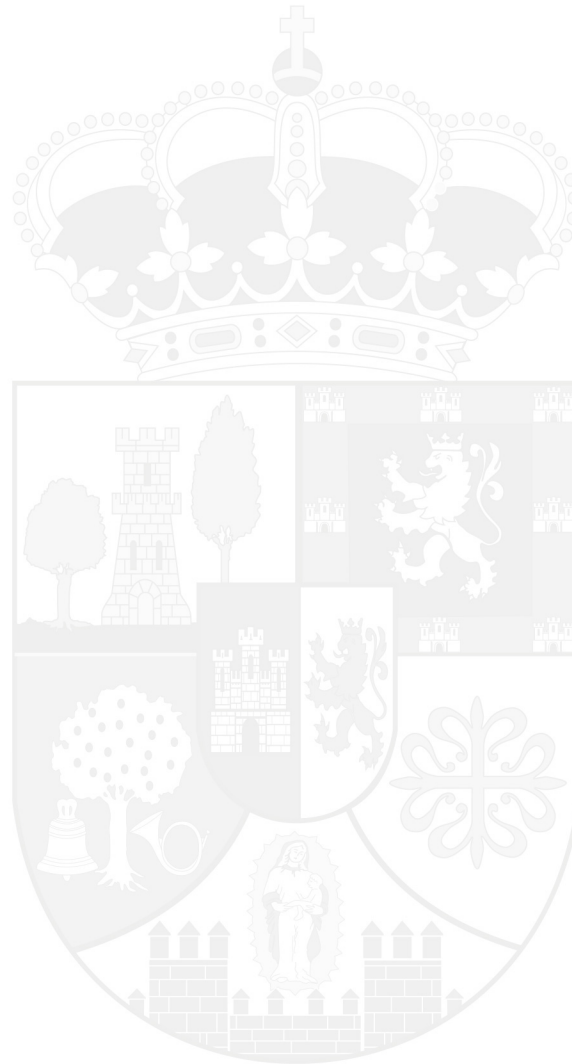
Martes, 5 de agosto de 2025

Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal proceso de selección de Delineantes (Plan de Ordenación).

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 28 de julio de 2025, ha dictado la siguiente:

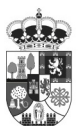
PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar las solicitudes de abstención en el Tribunal del proceso de selección de Delineantes (Plan de Ordenación, promoción interna), formuladas por D. Diego Alfonso Salas Collazos (Presidente titular) y D.ª María Lourdes Guillen Valaer (Secretaria suplente), por concurrir en ellos causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución del Presidente a D. José David Pastor Valle que venía desempeñando las funciones de Presidente suplente, designar en sustitución del Presidente suplente a D. Juan José Montero Barambones y designar en sustitución de la secretaria suplente a D.ª Raquel Ávalo Callejas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as.



Martes, 5 de agosto de 2025

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Rectificación de error.

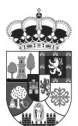
El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 1 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Proceder a la modificación de la Resolución de fecha 22 de julio de 2025 por la que se aprueban las bases y la convocatoria de puestos a través del procedimiento de libre designación, pudiendo acceder a los puestos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Jefatura del Servicio de Desarrollo Sostenible (cód. de puesto 4915): funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, que pertenezcan a los Subgrupos A1 ó A2, de la Escala Administración General, Especial o Habilitación Nacional.
- Jefatura del Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación (cód. de puesto 3533): funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, que pertenezcan a los Subgrupos A1 ó A2, de la Escala Administración General o Especial.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Boletín Oficial del Estado y a abrir un nuevo período de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

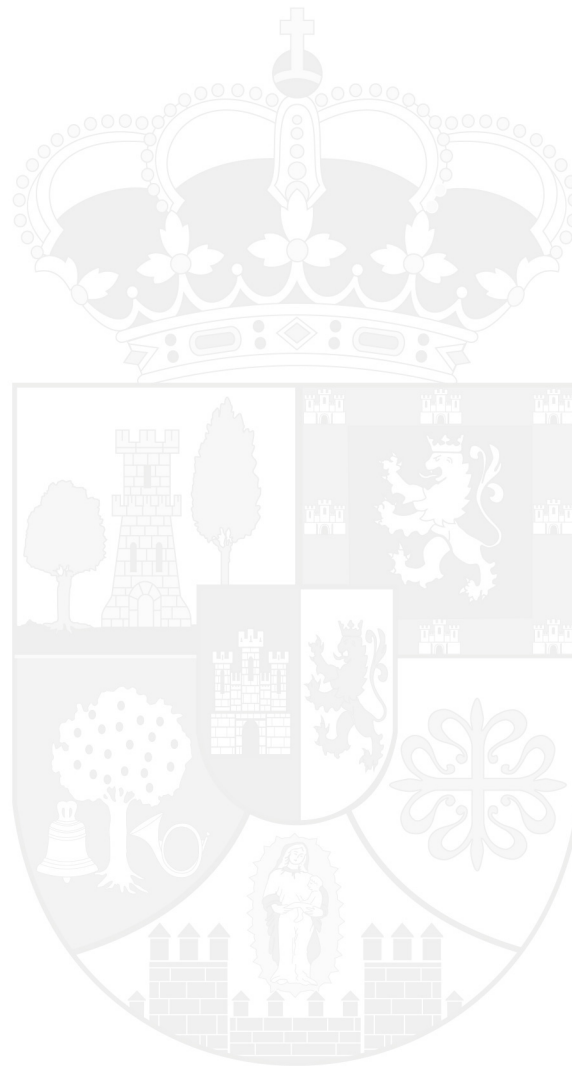
Martes, 5 de agosto de 2025

públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnico/a Deportivo/a. Aprobación.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnico/a Deportivo/a (subgrupo A2), que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 30 de julio de 2025

Álvaro Casas Avilés

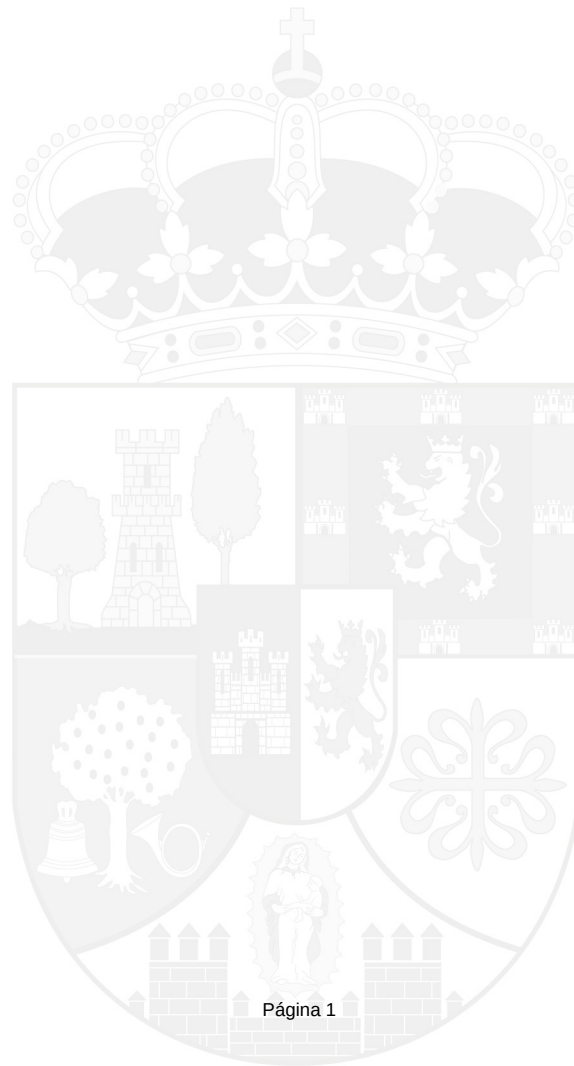
SECRETARIO



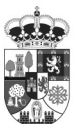
Martes, 5 de agosto de 2025

BOLSA DE TECNICOS-AS DEPORTIVOS-AS

| ORDEN | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | | | NOTA |
|-----------------------------|-----------|--------------------|-----------|----------|--------|
| APROBADOS/AS DOS EJERCICIOS | | | | | |
| 1 | 760****3R | HOLGADO | ORDIALES, | JARA | 5,4894 |
| 2 | 091****1Y | FERNÁNDEZ | MANCHA, | ANDRÉS | 5,0256 |
| APROBADOS UN EJERCICIO | | | | | |
| 3 | 444****2W | MANZANO | ESTEBAN, | FERNANDO | 7,4347 |
| 4 | 091****4H | SÁNCHEZ | GARCÍA, | ANTONIO | 6,4728 |



Página 1



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Rectificación publicación definitiva de Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

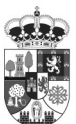
ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



Martes, 5 de agosto de 2025

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una tendencia a la estabilización, cuando no a la disminución de la población, hecho que puede implicar graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos se viene estabilizando el número de habitantes del Municipio. Asimismo, explorados los datos del último Padrón, se observa el crecimiento de la población de más de sesenta y cinco años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en ALAGÓN DEL RÍO para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños nacidos durante el año 2016 y venideros. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad, con el objetivo potenciar, al tiempo, el consumo en el municipio.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas



Martes, 5 de agosto de 2025

para fomento de la natalidad en esta localidad de ALAGÓN DEL RÍO.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza

- Los progenitores o tutores legales de niños o niñas nacidos/as desde el 1 de enero de 2016 y anualidades sucesivas.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 2 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º) El menor deberá estar empadronado en ALAGÓN DEL RÍO y al menos uno de los dos progenitores o el tutor legal deberán estar empadronados y tener su residencia habitual en el municipio de ALAGÓN DEL RÍO con una antelación de 1 año, como mínimo, a la fecha en que se produzca el registro del nacimiento o la adopción. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al progenitor que tuviese la guarda y custodia. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

2º) En caso de niños adoptados, la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.

3º) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

4º) Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

5º) No ser deudor ninguno de los progenitores con el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos dos años y que, en



Martes, 5 de agosto de 2025

todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

- 1.- El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer en dicha anualidad.
- 2.- El importe de la ayuda será como máximo de 450 € por cada nacimiento o adopción.
- 3.- La ayuda se abonará en un único pago, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.
- 4.- El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, a la vista de los nacimientos habidos en cada año, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

2. Procedimiento.

1. Lugar de presentación de la solicitud. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Plazo de presentación. A efectos de posibilitar la debida publicidad municipal, el plazo para presentar las solicitudes y el resto de documentación preceptiva que ha de acompañarse con las mismas será seis meses desde el nacimiento o Resolución judicial de adopción.
3. Documentación obligatoria a adjuntar. Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Libro de Familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales. El certificado podrá ser aportado de oficio por la administración si así lo solicita el solicitante.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

4. Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

5. Compulsa de documentos. La compulsa o cotejo documental se realizará por los encargados de cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otros fedatarios públicos.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé (atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en ALAGÓN DEL RÍO, abiertos al público, por contar con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:



Martes, 5 de agosto de 2025

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede, y justificar la cantidad subvencionada mediante la presentación de las correspondientes facturas de establecimientos comerciales de ALAGÓN DEL RÍO, que solo podrán comprender gastos cuya naturaleza sea cubrir necesidades propias de un bebé.
- Continuar residiendo en el Municipio durante al menos dos años.
- Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar, a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda. Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en los lugares establecidos en el artículo 5, acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación.

La concesión de subvención se realizará mediante Resolución de Alcaldía una vez comprobado por los Servicios Técnicos municipales que cumple los requisitos y formulada su propuesta ante la Alcaldía. Dicha Resolución se notificará al interesado.

Adoptado el acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la Resolución.

ARTÍCULO 9. Justificación y Pago de las ayudas.

Esta subvención tendrá carácter pos pagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La justificación se hará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas cumplirán los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.
- b) El pago a los beneficiarios se ordenará, una vez realizada la justificación por parte de mismos, y en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 10. Responsabilidades.

Cualquier falsedad o falta de justificación del destino de la misma que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos, será el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 11. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia.

ARTÍCULO 12. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa administrativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acogerse también a estas ayudas todos aquellos nacimientos o adopciones que, reuniendo los requisitos prevenidos en esta Ordenanza, se hayan producido a lo largo del año 2.016, siendo aplicables para los mismos los plazos de solicitud que se contemplan en el art. 5.2. de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y conservará su vigencia



Martes, 5 de agosto de 2025

en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa..

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN ALAGÓN DEL RÍO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Datos personales de los progenitores

| | |
|---|---------------------------|
| Nombre y apellidos (progenitor solicitante) | D.N.I./N.I.E. |
| Nombre y apellidos (otro progenitor) | D.N.I./N.I.E. |
| Domicilio del solicitante | Teléfono |
| Localidad | C.P./Provincia |
| Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia) | C.P./Localidad/ Provincia |

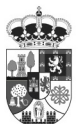
En el supuesto de que los progenitores no convivan juntos y ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deben acordar entre ellos quien será el solicitante de la ayuda mediante la cumplimentación del siguiente apartado:

Don/D^a _____ con
D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____ y,
Don/D^a _____
_____ con D.N.I./N.I.E. _____ y
domicilio _____

ACUERDAN que el solicitante de la ayuda sea:

Don/D^a _____

Firma del solicitante Firma del otro progenitor



Martes, 5 de agosto de 2025

Quienes suscriben, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que no está/n incurso/s en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción,

Y además, adjuntan la siguiente Documentación obligatoria:

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Libro de Familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.



Martes, 5 de agosto de 2025

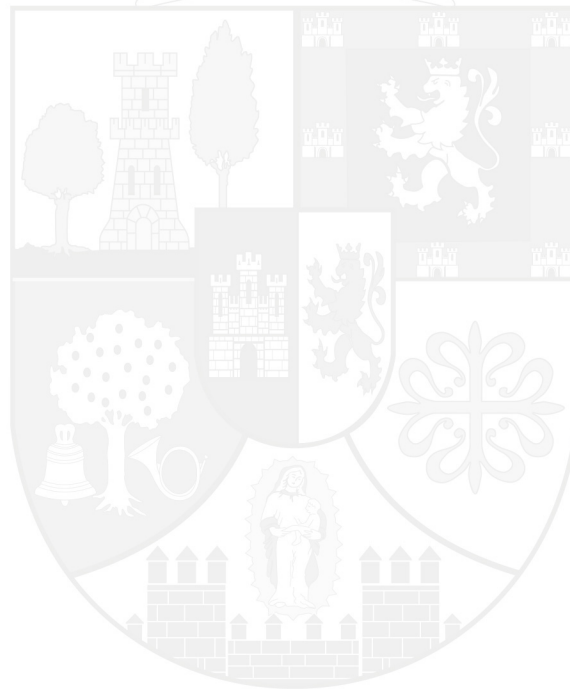
En el supuesto de solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Firma del solicitante Firma del otro progenitor

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

Alagón del Río, 18 de julio de 2025

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Subida salarial laboral fijo.

El pasado 1 de julio, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se impulsa un incremento salarial adicional del 0,5% en las nóminas de las empleadas y empleados públicos, que se materializó en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Por Resolución de 2 julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan las instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA.

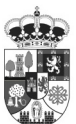
Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria el día 30 de Julio de 2025, y habiendo sido objeto de negociación colectiva previa, se aprueba y distribuye el incremento adicional del 0,5% de la masa salarial del personal laboral fijo del sector público local de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado el expediente incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Alcuéscar, 31 de julio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante decreto de Alcaldía 2025-0099, de 30 de julio de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto que se considera conveniente y adecuado, por haberlo pedido así las personas contrayentes, delegar en D. Jaime Díaz Breña, concejal del Ayuntamiento de Barrado, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D^a. Ángela Bravo y D. Pau Chambonniere, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil, así como en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de D. Jaime Díaz Breña, concejal del Ayuntamiento de Barrado, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil entre D^a. Angela Bravo y D. Pau Chambonniere , que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del concejal delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía-Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Notificar el acuerdo al concejal delegado y a las personas contrayentes en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 5 de agosto de 2025

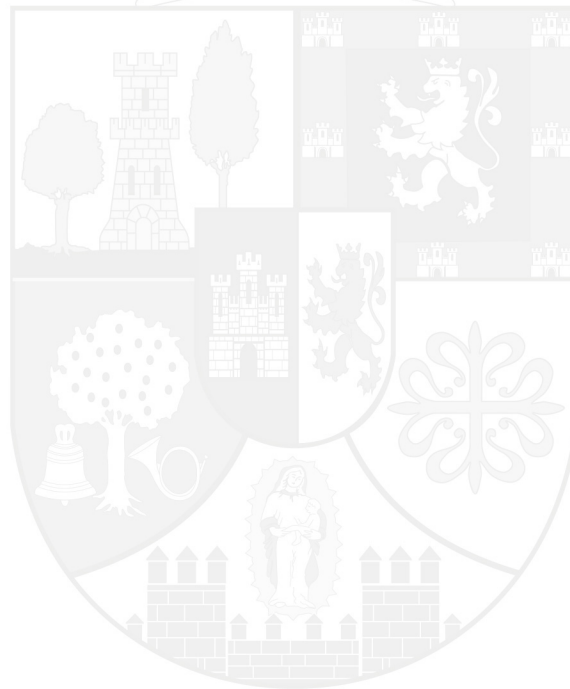
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al pleno de la corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrado, 30 de julio de 2025

María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación Plan de Empleo Público Local para el año 2025.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11/06/2025, solicitando los informes oportunos. Visto el informe de la secretaria-interventora de fecha 18/06/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRERO PARA EL AÑO 2025, en los términos recogidos en la documentación obrante en el expediente de que trae causa, con el siguiente tenor literal:

Se adjunta en ANEXO, dicho Plan de Empleo.

Cabrero, 22 de julio de 2025
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025

Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Cabrero



Martes, 5 de agosto de 2025

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Cabrero procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Página 1



Martes, 5 de agosto de 2025

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita

Página 2



Martes, 5 de agosto de 2025

y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Cabrero promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

Página 3



Martes, 5 de agosto de 2025

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Cabrero están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Cabrero, en el mes de diciembre de 2024, es varón mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, si bien en la sección económica de Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

En el municipio de Cabrero, al finalizar el mes de abril de 2025 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 32 personas.

Página 4



Martes, 5 de agosto de 2025

En relación al mes anterior el desempleo desciende en 5 demandantes, lo que supone un -13,51%; con respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2025) se produce un aumento de 4 demandantes (+14,29%).

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* son 20, el 62,50% sobre el total. Son uno más (+5,26%) que en abril y 2 más en relación al mismo mes del año anterior (+11,11%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 37,50% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de abril en un total de 12 mujeres, 6 menos que en marzo (-33,33%) y 2 más (+20,00%) que en diciembre del año anterior.

| POR SEXOS | Número | Var. Mes Ant. | % Mes Ant. | Var. Año Ant. | % Año Ant. |
|--------------|-----------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| Hombre | 20 | 1 | 5,26% | 2 | 11,11% |
| Mujer | 12 | -6 | -33,33% | 2 | 20,00% |
| Total | 32 | -5 | -13,51% | 4 | 14,29% |

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 59,38% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 19 personas, una más que el mes anterior (+5,56%) y 2 más que en abril del año pasado (+11,76%).

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 15,63% del total de demandantes (5 jóvenes). En relación al mes de marzo, el desempleo juvenil ha descendido en 4 personas (-44,44%), mientras que en relación a abril de 2024 desciende en 1 (-16,67%).

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 8 demandantes, el 25,00% del total de personas desempleadas, 2 menos (-20,00%) que en el mes anterior y 3 más (+60,00%) que en abril de 2024.

| POR RANGOS DE EDAD | Número | Var. Mes Ant. | % Mes Ant. | Var. Año Ant. | % Año Ant. |
|--------------------|-----------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| < 30 años | 5 | -4 | -44,44% | -1 | -16,67% |
| >=30 y < 45 años | 8 | -2 | -20,00% | 3 | 60,00% |
| >= 45 años | 19 | 1 | 5,56% | 2 | 11,76% |
| Total | 32 | -5 | -13,51% | 4 | 14,29% |

En cuanto a los **niveles formativos**, el 46,88% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un

Página 5



Martes, 5 de agosto de 2025

40,63% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 12,50%, mientras que no hay este mes personas con Titulación Universitaria en situación de desempleo.

| POR NIVEL ESTUDIOS | Número | Var. Mes Ant. | % Mes Ant. | Var. Año Ant. | % Año Ant. |
|--------------------------|-----------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| Sin E.S.O. | 15 | 2 | 15,38% | 5 | 50,00% |
| Titulado E.S.O. | 13 | -1 | -7,14% | 0 | 0,00% |
| Bachillerato o FP | 4 | -4 | -50,00% | -1 | -20,00% |
| Titulación Universitaria | 0 | -2 | -100,00% | 0 | |
| Total | 32 | -5 | -13,51% | 4 | 14,29% |

Por **sectores económicos**, en julio de 2024 el sector servicios concentra el 59,38% del total de demandantes, seguido del agrícola, con un 31,25%; el resto de sectores tiene una presencia menor.

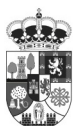
| POR SECTORES | Número | Var. Mes Ant. | % Mes Ant. | Var. Año Ant. | % Año Ant. |
|----------------------|-----------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| Agricultura y pesca | 10 | 1 | 11,11% | 4 | 66,67% |
| Construcción | 2 | 1 | 100,00% | 0 | 0,00% |
| Servicios | 19 | -6 | -24,00% | 0 | 0,00% |
| Sector sin actividad | 1 | -1 | -50,00% | 0 | 0,00% |
| Total | 32 | -5 | -13,51% | 4 | 14,29% |

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoritarias las secciones de relacionadas con las actividades agrícolas, con un 31,25% de demandantes, y las de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 28,13%.

| POR SECCIÓN ECONÓMICA | Número | Var. Mes Ant. | % Mes Ant. | Var. Año Ant. | % Año Ant. |
|---|--------|---------------|------------|---------------|------------|
| ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES | 3 | 1 | 50,00% | 1 | 50,00% |
| ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |

Página 6



Martes, 5 de agosto de 2025

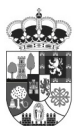
| | | | | | |
|--|-----------|-----------|----------------|----------|---------------|
| ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| ACTIVIDADES INMOBILIARIAS | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS | 0 | -1 | -100,00% | 0 | 0,00% |
| ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES | 1 | -2 | -66,67% | -2 | -66,67% |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA | 9 | 1 | 12,50% | 3 | 50,00% |
| AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA | 10 | 1 | 11,11% | 4 | 66,67% |
| COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS | 4 | -5 | -55,56% | 2 | 100,00% |
| CONSTRUCCIÓN | 2 | 1 | 100,00% | 0 | 0,00% |
| EDUCACIÓN | 1 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| HOSTELERÍA | 1 | 0 | 0,00% | -3 | -75,00% |
| INDUSTRIA MANUFACTURERA | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| INDUSTRIAS EXTRACTIVAS | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| OTROS SERVICIOS | 0 | 0 | 0,00% | -1 | -100,00% |
| SIN ACTIVIDAD | 1 | -1 | -50,00% | 0 | 0,00% |
| SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Total | 32 | -5 | -13,51% | 4 | 14,29% |

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar (nota: se han eliminado de la relación las ocupaciones elegidas por sólo una persona).

Página 7



Martes, 5 de agosto de 2025

Como puede observarse, varias de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local: personal de limpieza, peones de la construcción...

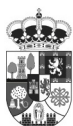
| OCUPACIONES DEMANDADAS | Número | % Sobre Total |
|---|--------|---------------|
| PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL | 24 | 75,00% |
| PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL | 9 | 28,13% |
| CAMAREROS, EN GENERAL | 7 | 21,88% |
| PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL | 7 | 21,88% |
| PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS | 7 | 21,88% |
| ALBAÑILES | 6 | 18,75% |
| CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T. | 5 | 15,63% |
| ASISTENTES DOMICILIARIOS | 4 | 12,50% |
| PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL | 4 | 12,50% |
| MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS | 4 | 12,50% |
| DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL | 3 | 9,38% |
| CONSERJES, EN GENERAL | 3 | 9,38% |
| MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE | 2 | 6,25% |
| EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE | 2 | 6,25% |
| CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES | 2 | 6,25% |
| CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO | 2 | 6,25% |
| TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES | 2 | 6,25% |
| JARDINEROS, EN GENERAL | 2 | 6,25% |
| MANTENEDORES DE EDIFICIOS | 2 | 6,25% |
| PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA | 2 | 6,25% |
| PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO | 2 | 6,25% |
| REPONEDORES DE HIPERMERCADO | 2 | 6,25% |

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año, en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

La tabla nos muestra que las ocupaciones más solicitadas registran un porcentaje importante de contratos, de más del 90%:

| CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS | Contratos | % Sobre Total |
|---|-----------|---------------|
| PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES) | 31 | 31,31% |

Página 8



Martes, 5 de agosto de 2025

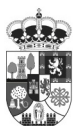
| | | |
|---|----|--------|
| TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES) | 19 | 19,19% |
| PEONES DE OBRAS PUBLICAS | 14 | 14,14% |
| CAMAREROS ASALARIADOS | 10 | 10,10% |
| ALBAÑILES | 4 | 4,04% |
| MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO | 3 | 3,03% |
| MANTENEDORES DE EDIFICIOS | 3 | 3,03% |
| PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES | 3 | 3,03% |
| PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DESCARGADORES | 3 | 3,03% |
| TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO | 1 | 1,01% |
| PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES | 1 | 1,01% |

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2024 en la localidad de Cabrero. Esta tabla muestra pocas diferencias relevantes con la tabla expuesta en el apartado anterior.

| TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO | Contratos | % Sobre Total |
|---|-----------|---------------|
| PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES) | 31 | 31,31% |
| TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES) | 19 | 19,19% |
| PEONES DE OBRAS PUBLICAS | 14 | 14,14% |
| CAMAREROS ASALARIADOS | 10 | 10,10% |
| TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL | 5 | 5,05% |
| ALBAÑILES | 4 | 4,04% |
| MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO | 3 | 3,03% |
| MANTENEDORES DE EDIFICIOS | 3 | 3,03% |
| PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES | 3 | 3,03% |
| PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DESCARGADORES | 3 | 3,03% |
| FILOLOGOS, INTERPRETES Y TRADUCTORES | 1 | 1,01% |
| TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO | 1 | 1,01% |
| VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS | 1 | 1,01% |
| PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES | 1 | 1,01% |

Página 9



Martes, 5 de agosto de 2025

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Cabrero considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Oficiales de 1ª Albañilería.
- Oficiales de 1ª Mantenimiento de infraestructuras.
- Oficiales de 2ª Albañilería.
- Oficiales de 2ª Mantenimiento.
- Jardineros/as.
- Pintores/as.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Operarios/as de servicios múltiples.
- Personal de limpieza.
- Socorristas-Taquilleros/as.
- Directores/as de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca.
- Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca.
- Auxiliares Administrativos/as.
- Animador/a-Dinamizador sociocultural
- Maestro/a de educación infantil
- Técnico/a en educación infantil
- Cocinero/a para Centro de Día
- Pinche de cocina-Limpiador/a para Centro de Día
- Coordinador/a para Centro de Día
- Oficial 1ª AEPSA
- Oficial 2ª AEPSA
- Peones agrícolas AEPSA

Cada uno de estos perfiles será concretado en las Bases de las convocatorias de las plazas correspondientes, y sin perjuicio de la concurrencia de otros colectivos prioritarios establecidos en la Resolución de la subvención de que se trate, no coincidentes con los anteriores.

6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Cabrero se extenderá durante el año 2025, y se prorrogará de manera automática si no es modificado.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 2, se

Página 11



Martes, 5 de agosto de 2025

determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los/as aspirantes:

1. Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
2. Ostentar la condición de desempleado/a a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

7. Financiación

El presente Plan será financiado con cargo a:

| | | |
|----------------------------------|---|-------------|
| Junta de Extremadura | Programa de colaboración económica municipal de empleo | 36.000,00 € |
| | Programa de colaboración económica municipal de Escuelas Infantiles (0 a 3 años) | 17.924,59 € |
| | Programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad | 18.040,68 € |
| Diputación Provincial de Cáceres | Plan Diputación Integra Plus 2025 | 9.259,25 € |
| | Plan Activa Cultura y Deporte | 11.100,00 € |
| | Plan de Empleo para Entidades Locales | 16.678,06 € |
| | Plan Extraordinario | 54.886,00 € |

Página 12



Martes, 5 de agosto de 2025

Ayuntamiento de Cabrero

Fondos Propios

RESTO

8. Contrataciones laborales

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

9. Colaboración con el Sexpe

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes, podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público, incluido en el presente Plan, está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

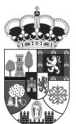
10. Constitución de bolsas de empleo

De cada una de las selecciones se podrá constituir una bolsa de empleo, con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las bases de cada convocatoria concretarán, en su caso, el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

Las propuestas de contratación para estas bolsas de empleo las realizará la alcaldía, como responsable de personal, y contarán con informe de fiscalización por parte de la Intervención y posterior Resolución de Alcaldía.

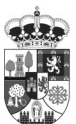
Página 13



Martes, 5 de agosto de 2025

11. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Cabrero se extenderá durante el año 2025, y se prorrogará de manera automática si no es modificado.



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos n.º 2/2025. Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/07/2025 acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 2/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de Pleno de fecha 10/07/2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación el presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la entidad:

<https://cabrero.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabrero, 4 de agosto de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Incoación de expediente para la denominación de Pistas Deportivas como "ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ «BOBI»".

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2025, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2025, se ha resuelto incoar expediente para la denominación de las Pistas Deportivas Municipales "San Francisco", con el nombre de Pistas Deportivas "ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ «BOBI»", en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por D. ALEJANDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en pro del deporte y el movimiento vecinal en la ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n.º 221 de 16 de noviembre de 2018) se somete a información pública, durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Cáceres, 29 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Plan Económico Financiero.

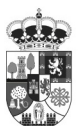
Habiéndose aprobado el expediente del Plan Económico Financiero para el Ayuntamiento de Casar de Cáceres 2025-2026 en sesión de pleno ordinario de fecha 25 de julio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Entidad Local, en la siguiente dirección:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Casar de Cáceres, 30 de julio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Reglamento Regulador de Régimen Interno de Pisos Tutelados.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de Régimen Interno del Servicio de Pisos Tutelados de Casar de Cáceres, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento Regulador estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Casar de Cáceres, 30 de julio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprovechamiento Ayt-2510018 de CORTA DE MADERA Y MADERA EN PILA en el MUP N.º 3 "DEHESA DE CASARES".

Por acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2025, habiendo quedado desierto el procedimiento anterior y una vez modificado el pliego, se procede a publicar nueva licitación para la adjudicación mediante concurso del aprovechamiento Ayt-2510018 de corta de madera y madera en pila en el MUP n.º 3 de conformidad con el Pliego de condiciones técnico-facultativas particulares elaborado por el órgano competente de la Junta de Extremadura y con el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la misma fecha por el Pleno del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES.

CIF: P1005200I

Plaza Lindón, 11. CASARES DE LAS HURDES.

Tfno: 927676162

Dirección de correo electrónico:

ayuntamiento@casaresdelashurdes.es

Dirección electrónica donde estarán disponibles los pliegos y demás documentación:

<https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>

Descripción de la licitación:

Apartado 1: Madera en verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta.



Martes, 5 de agosto de 2025

| PRODUCTO | PROPIEDAD | CANTIDAD TOTAL | Importe UNITARIO (€/estéreo) | IMPORTE BASE sin IVA (€) |
|-----------------------|-----------|----------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Madera Pinus pinaster | Municipal | 2.500 estéreos | 18,90 €/est | 47.250,00 € |
| Restos de corta | Municipal | 9.000 estéreos | 3,60 €/est | 32.400,00 € |
| TOTAL | | | | 79.650,00 € |

Apartado 2.- Corta y saca de árboles completos o seccionados de la especie pino resinero (Pinus pinaster Ait.) procedente de la entresaca de 23 ha en el cantón 4A tal y como figura en los planos.

| CANTON | ESPECIE | PARCELA | METODO | HAS. |
|--------|---------|-----------------------|----------------|------|
| 4A | Pino | Madera verde y en pie | Cortas finales | 23 |

Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

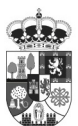
| PRODUCTO | PROPIEDAD | CANTIDAD TOTAL | Importe UNITARIO (€/estéreo) | IMPORTE BASE sin IVA (€) |
|-----------------------|-----------|----------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Madera Pinus pinaster | Municipal | 2.700 estéreos | 8,10 €/est | 21.870,00 € |
| TOTAL MADERA | | 2.700 estéreos | | 21.870,00 € |

Plazo de ejecución: Para la madera y restos descritos en el apartado 1, el plazo será de tres meses. Para la madera a cortar descrita en el apartado 2, el plazo será de ocho meses.

Modalidad de liquidación: A resultas.

Procedimiento de adjudicación: Concurso.

Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 5 de agosto de 2025

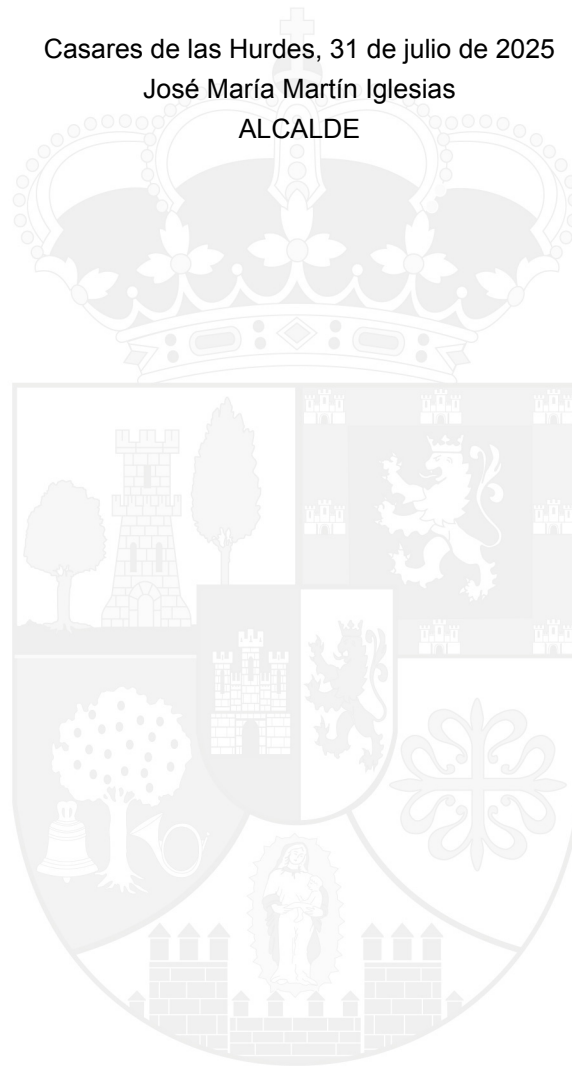
Lugar de presentación: La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Lindón, 11. Casares de las Hurdes, en su horario de atención al público.

Casares de las Hurdes, 31 de julio de 2025

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025



Expediente n.º: 40/2025
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 04/06/2025



PLIEGO DE DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL POR CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del Aprovechamiento forestal Ayt-2510018 del siguiente monte : MUP nº 3 “Dehesa de Casares”.

El M.U.P. nº 3 “Dehesa de Casares” posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014, con número PEFC/14-23-00019-AEN, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos certificados PEFC.

La ubicación de este monte puede ser consultada en el visor cartográfico de montes gestionados de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://visormontesup.gobex.es/>

El aprovechamiento se divide en dos apartados:

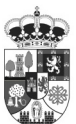
Apartado 1.- Madera en verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta. Estas operaciones han afectado tanto al monte de propiedad municipal y gestión pública como a fincas de propiedad particular, pero la gestión del aprovechamiento de estas últimas recaerá directamente sobre el Ayuntamiento de Casares de Hurdes.

Los datos básicos del aprovechamiento son:

| PRODUCTO | PROPIEDAD | CANTIDAD TOTAL | Importe UNITARIO (€/estéreo) | IMPORTE BASE sin IVA (€) |
|------------------------------|-----------|----------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Madera <i>Pinus pinaster</i> | Municipal | 2.500 estéreos | 18,90 €/est | 47.250,00 € |

Cód. Verificación: APSA2JLKSIPMHP4HCEK604
Verificación: <https://casares.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Martes, 5 de agosto de 2025



| | | | | |
|-----------------|-----------|----------------|------------|--------------------|
| Restos de corta | Municipal | 9.000 estéreos | 3,60 €/est | 32.400,00 € |
| TOTAL | | | | 79.650,00 € |

Apartado 2.- Corta y saca de árboles completos o seccionados de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) procedente de la entresaca de 23 ha en el cantón 4A tal y como figura en los planos.

| CANTON | ESPECIE | PARCELA | METODO | HAS |
|--------|---------|-----------------------|----------------|-----|
| 4A | Pino | Madera verde y en pie | Cortas finales | 23 |

Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

| PRODUCTO | PROPIEDAD | CANTIDAD TOTAL | Importe UNITARIO (€/estéreo) | IMPORTE BASE sin IVA (€) |
|------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Madera <i>Pinus pinaster</i> | Municipal | 2.700 estéreos | 8,10 €/est | 21.870,00 € |
| TOTAL MADERA | | 2.700 estéreos | | 21.870,00 € |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

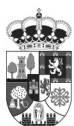
La forma de adjudicación del Aprovechamiento forestal será Concurso, recayendo la adjudicación en la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, atendiendo a los criterios fijados en el pliego, que serán adicionales al precio de venta, todo ello de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: AFS20250805100444-CEK404
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025

**CLÁUSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de

| Importe | Impuestos | Total |
|--------------|-----------|--------------|
| 101.520,00 € | 21% | 122.839,20 € |

según valoración realizada por los Servicios Técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

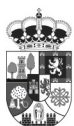
[Podrán recogerse en el pliego de condiciones particulares requisitos adicionales que se exijan al adquirente, en atención al bien o derecho objeto del concurso, y a los fines públicos perseguidos con el mismo.

*En particular, y en relación con la aplicación de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 4/2009 señala: «La exclusión con carácter general de los contratos patrimoniales de la LCSP, como consecuencia de la Directiva 2004/18 de 31 de marzo, conlleva que no son de aplicación a los contratos patrimoniales las prohibiciones de contratar del artículo 49 LCSP. Sin embargo es posible argumentar, sobre la base del artículo 8.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto básico, que regula los principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales que **no existe óbice jurídico para que, a través de los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de estos contratos patrimoniales, se establezcan de forma motivada previsiones, a modo de supuestos de exclusión, equivalentes al cuadro de prohibiciones de la LCSP siempre que no resulten desproporcionadas, ni tengan por efecto una discriminación no justificada, y atiendan a la concreta naturaleza y características del contrato en particular así como a garantizar los principios de igualdad y***

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: AFS2025080510044HCEK004
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



objetividad en la concurrencia del procedimiento de adjudicación»].

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en:

- 3 meses para la madera y restos apilados (Apartado 1 del punto 2º del pliego técnico)
- 8 meses para la madera a cortar (Apartado 2 del punto 2º del pliego técnico)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

GARANTÍA DEFINITIVA: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación por el adjudicatario de una fianza del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del Aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
 - Mediante ingreso bancario en la cuenta que se indique

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

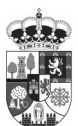
En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APS20250805100044HCEK004
Verificación: <https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Lindón, 11. Casares de las Hurdes, en su horario de atención al público.

7.3. Información a los licitadores

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

7.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el aprovechamiento forestal Ayt-2510018 del monte de UP nº 3 “Dehesa de Casares”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

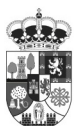
SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APSA2JLKSIPM9044HCEK04
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la Aprovechamiento Ayt-2510018 del aprovechamiento forestal del monte MUP Nº 3 “DEHESA DE CASARES”, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la Aprovechamiento Ayt-2510018 del aprovechamiento forestal del monte MUP Nº 3 “DEHESA DE CASARES”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

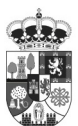
— Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146

Cód. Verificación: AFPSA2JLKSIPM9Q4HCEKA04
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

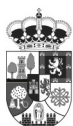
a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APSA2JLKSIPM0904HCEK004
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte _____, mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

- Tiempo de saca de los productos incluidos el Apartado 1 (Madera verde apilada y Restos de corta):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Valoración valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

— Precio (De 0 hasta 20 puntos): 0,20 puntos por cada tramo de 200 euros de incremento en el precio total (IVA excluido).

- Tiempo de saca de productos incluidos en el Apartado 1 (Madera verde apilada y Restos de corta): (De 0 a 3 puntos): - Por sacarlos dentro del plazo de 1 mes: 3 puntos

- Por sacarlos dentro del plazo de 2 meses: 1,5 puntos

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Valoración

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: AFS2025080510044HCEK04
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



La Mesa de Valoración estará compuesta por:

- César Martín Domínguez, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- Alicia Ramos Pascual, Vocal que actuará como Secretaría de la Mesa.
- Cristian Martín Hernández, *Vocal*
- Francisca Martín Mateos, *Vocal*.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la Mesa de Valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la enajenación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto, en cuyo caso podrá realizarse una subasta.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APS2025080510044HCEKAD4
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de diez días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En su caso] No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes, a partir de la notificación, y ello **siempre con carácter previo a la formalización del contrato**.

Formas de liquidación: las liquidaciones parciales del importe de adjudicación estarán sujetos al siguiente calendario:

| PAGO | % Volumen Extraído | % Importe de Adjudicación |
|------|--------------------|---------------------------|
| 1 | ANTES DEL INICIO | 100 % |

Antes de comenzar se efectuará el único pago que será del 100% del importe de adjudicación, desglosado entre el abono del 15% sin IVA del Fondo de Mejoras directamente tal como se indica en el punto 4 anterior y el 85% restante junto con el 100% del IVA al Ayuntamiento. Tras las sucesivas mediciones, al finalizar la saca de la madera se efectuará la medición final y se computarán las cantidades finales realmente obtenidas.

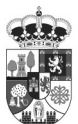
El Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA se efectuará mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 23509-4 por aplicación del Decreto 32/2018 de **Fondo de Mejoras** Montes catalogados de U.P., siendo **el adjudicatario del contrato quien haga el ingreso del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga. Se precisa que este importe del 15 % se calculará exclusivamente del valor de adjudicación correspondiente al Monte de Utilidad Pública.

También deberán abonar la **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en**

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: AFS202508051000440404
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



materia forestal y conservación de suelos (cod: 23035-2), por un importe de:

| Tasa por prestación de Servicios. (€) |
|---------------------------------------|
| 2.024,11 € |

Los pagos de las tasas y fondo de mejoras se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso, el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

También se considerará causa de extinción el incumplimiento de las condiciones y plazos de ejecución del aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

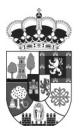
17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APTS02JLKSIPM904HCEK04
Verificación: <https://casaresdelas Hurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025



El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

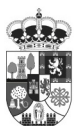
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Cód. Verificación: APSA2JLKSIPM9044HCEKX04
Verificación: <https://casaresdelasurdes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 12



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3) y 23.4), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los apartados 1), 3), 4) y 5.a) del artículo 43 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de julio de 2.025, se ha resuelto efectuar la delegación especial, para el siguiente asunto: "Celebración de matrimonio civil, el día 1 de agosto de 2025, expediente municipal: 153/2025", en la Primera Teniente de Alcalde de esta Entidad Local, D.ª MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 30 de julio de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Delegación de celebración de Boda Civil.

Por medio del presente se pone en conocimiento general que la Sra. Alcaldesa, con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, ha dictado la siguiente Resolución:

“Delegar en el Sr. Concejal, D. Hans Heinrich Hannemann Schroeder, la celebración del matrimonio civil, el día cinco de septiembre, a las 12:00 horas de la mañana, entre D. Pablo Arroyo Hernández y D.ª Kenia Hanneman Carpio.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Collado de la Vera, 31 de julio de 2025

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

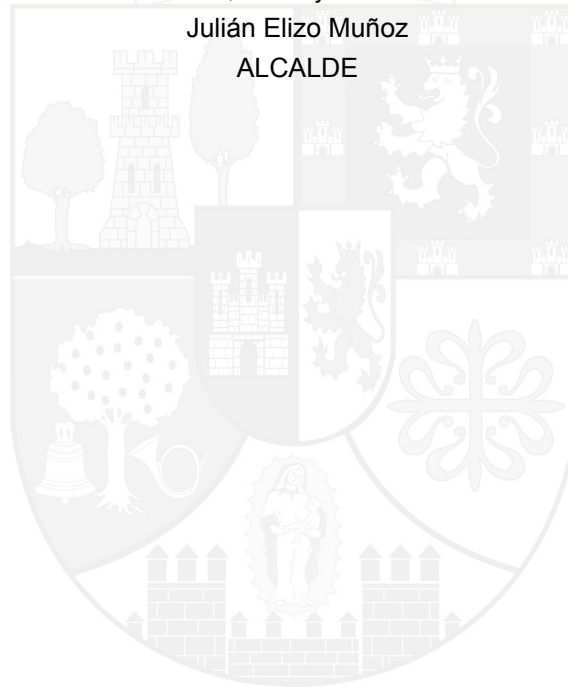
ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21º y 23º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por motivos personales, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde DOÑA LORENA DELGADO PÉREZ, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 11 de agosto del presente año, hasta mi reincorporación.

El Torno, 30 de julio de 2025

Julián Elizo Muñoz
ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Modificación de la retribución de miembros de la corporación.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Concejales de Obras y Servicios, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 22/07/2025, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

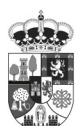
“A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---------------------------------|------------|---------------|
| Informe Jurídico | 16/07/2025 | |
| Memoria-Propuesta de Alcaldía | 16/07/2025 | |
| Informe-propuesta de Secretaría | 17/07/2025 | |
| Informe de Fiscalización | 17/07/2025 | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta, con la abstención del Concejales D. Ángel Laguarda Pascual y el voto a favor del resto de los/as Concejales/as el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de



Martes, 5 de agosto de 2025

alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejales de Obras y Servicios, desempeñado por D. Juan Carlos García Pereira, con una dedicación de 30 horas, que representa una dedicación parcial del 75%, percibirá una retribución anual bruta de 33.215,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 33.215,00 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Granadilla, 1 de agosto de 2025
Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

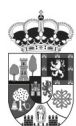
Por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2025, se aprueban las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso a suministros mínimos vitales para el año 2025 del Ayuntamiento de Herrerueta.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante, LGAMEX) y la distribución del crédito aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.

Herrerueta, 31 de julio de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA





AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO DE HERRERUELA, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025, por el que se concede al Ayuntamiento de Herreruella el crédito por un importe total de 3565,83€ euros, para la anualidad 2025

ARTÍCULO 2. GASTOS A CUBRIR POR LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según establece el art. 6 de la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejería de la Junta de Extremadura, la finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el pago de los siguientes gastos:

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante la anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

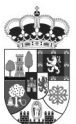
Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura constan en la misma factura.

Gobernador: Cáceres (1 de 1)
Ayuntamiento de Herreruella
C.I.F. H. 1383 1726650063754114336207900



Cód. Verificación: 2025-08-05-1383-1726650063754114336207900-1
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia:

| NÚMERO DE MIEMBROS | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros | 950,00€ |
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100,00€ |
| 5 o más miembros | 1.200,00€ |

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

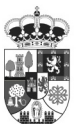
b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Herrerueta, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

ARTÍCULO 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad y finalizará el 28 de noviembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa resolución.

ARTÍCULO 5. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

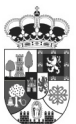
1. El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Herreruela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en las presentes bases reguladoras.

3. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.

4. Una vez recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Verificación: https://herreruela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

5. Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

6. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

7. Una vez realizada la propuesta de resolución de la ayuda por los Servicios Sociales, se remitirá el expediente a la Intervención municipal para que practique la retención de crédito que avale la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la concesión de la ayuda, y se proceda a la fiscalización previa del expediente.

8. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la alcaldía u órgano competente del Ayuntamiento de Herreruella.

9. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

10. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

11. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Herreruella para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda aportando cuanta información les sea requerida.



Código Verificación: 529A-UC-1030301026-HZVU-0370
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ARTÍCULO 10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá modificarse con arreglo a las cuantías previstas en las presentes bases, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del/a beneficiario/a, si fuera el/la único/a miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de las personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

- b) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.



Código Verificación: 529A...
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

ARTÍCULO 14. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

ARTÍCULO 15. DERECHO SUPLETORIO.

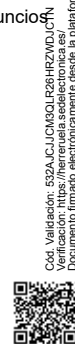
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2024, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad.

Herreruela, a fecha de la firma electrónica.

ALCALDESA – PRESIDENTA
Fdo: Gloria Romero Cotrina



Cód. Verificación: 529A1C1UCM0L0P26HEZMD1JCN
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 9



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA (Cáceres)
Plaza España, nº1
C.P.: 10560 - C.I.F.: P-1009800-B
SOCIALES Tif: 927 371604- Fax: 927371519

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS
JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

FECHA DE ENTRADA

Clave Bases de Datos (1 de 1)
Ayuntamiento de Herrueruela
HERRERUELA (CÁCERES)
C.I.F. P-1009800-B

1. Datos personales del solicitante

| | | | |
|---|--------------------------|----------|--|
| Nombre y apellidos | D.N.I./N.I.E. | | |
| Domicilio | Estado civil | Teléfono | |
| Localidad | C.P./Provincia | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia) | C.P./Localidad/Provincia | | |

2. Datos de la Unidad de convivencia

| Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento | Relación/Parentesco | D.N.I./N.I.E. |
|--------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

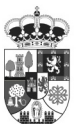
Energía eléctrica butano Agua potable Gas natural Gas

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:.....€

Cód. Verificación: 9X072MACNMP2JPTL7Q4E8SC
Verificación: <https://herrueruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA (Cáceres)
Plaza España, nº1
C.P.: 10560 - C.I.F.: P-1009800-B
SOCIALES Tif: 927 371604- Fax: 927371519


CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS
JUNTA DE EXTREMADURA

l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/la propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

o) Alta a terceros.

p) Cualquier otro documento que se estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en al presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Herreruella.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Herreruella, a ____ de ____ de 2024

Firma del /la solicitante

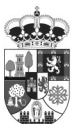
6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma consiento que se proceda a recabar mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Herreruella.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | FIRMA |
|--------------------|---------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



Cód. Verificación: 0XCT7M1ACCNMFE
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA (Cáceres)
Plaza España, nº1
C.P.: 10560 - C.I.F.: P-1009800-B
SOCIALES Tif: 927 371604- Fax: 927371519



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS
JUNTA DE EXTREMADURA

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas óptimas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Herreruella.

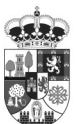
Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales.



Cód. Verificación: 9X072MAGCNMFE2JPTL7QAE8SC
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2025.

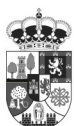
Por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2025, se aprueban las bases que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2025 y las obligaciones que se deriven de ellas, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Herrerueta.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por la Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y se actualizan igualmente los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el citado Decreto 110/2021, de 22 de septiembre; así como por la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2025, mediante el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Herrerueta.

Herrerueta, 31 de julio de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención. Así mismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.
6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas no supere el coste final. Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de complementariedad, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecidos.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad, o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas en Herrerueta, residiendo legal y efectivamente, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, o excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento.



Código QR de verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS-Justicia. Gestión | Página 2 de 13
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar, constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 6 "gastos susceptibles de la ayuda", cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

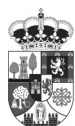
Para determinar la carencia de rentas o ingresos suficientes se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

LÍMITE DE INGRESOS 2025
IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00€
IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00€

LÍMITES DE INGRESOS GENERAL

| UNIDAD FAMILIAR | INGRESOS (%IPREM, 14 PAGAS) | LÍMITE DE INGRESOS |
|-----------------|-----------------------------|--------------------|
| 1 | 130% | 910€ |
| 2 | 138% | 966€ |
| 3 | 146% | 1022€ |
| 4 | 154% | 1078€ |
| 5 | 162% | 1134€ |
| 6 | 170% | 1190€ |
| 7 | 178% | 1246€ |
| 8 | 186% | 1302€ |
| 9 | 194% | 1358€ |
| 10 | 202% | 1414€ |

Cód. Verificación: SP80X740E594HXDAAKXGJPRJ.
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es>.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con gastos contemplados en los apartados e) o f) del punto sexto "gastos susceptibles de la ayuda" y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a catorce pagas. También si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a catorce pagas.

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN EL 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

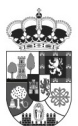
| Nº PERSONAS UEC | % IPREM | LÍMITE INGRESOS NETOS |
|-----------------|---------|-----------------------|
| 1 | 155 % | 1085€ |
| 2 | 163% | 1141€ |
| 3 | 171% | 1197€ |
| 4 | 179% | 1253€ |
| 5 | 187% | 1309€ |
| 6 | 195% | 1365€ |
| 7 | 203% | 1421€ |
| 8 | 211% | 1477€ |
| 9 | 219% | 1533€ |
| 10 | 227% | 1659€ |

En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% del IPREM, referido a catorce pagas, por cada persona de la unidad familiar.

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

| Nº PERSONAS UEC | % IPREM | LÍMITE INGRESOS NETOS |
|-----------------|---------|-----------------------|
| 1 | 140% | 980€ |
| 2 | 150% | 1050€ |
| 3 | 160% | 1120€ |
| 4 | 170% | 1190€ |
| 5 | 180% | 1260€ |
| 6 | 190% | 1330€ |
| 7 | 200% | 1400€ |
| 8 | 210% | 1470€ |
| 9 | 220% | 1540€ |
| 10 | 230% | 1610€ |

Cód. Verificación: S86C0Z70HES44U3Q0A4XGJPR8L
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

| Nº PERSONAS UEC | % IPREM | LÍMITE INGRESOS NETOS |
|-----------------|---------|-----------------------|
| 1 | 165% | 1155€ |
| 2 | 175% | 1225€ |
| 3 | 185% | 1295€ |
| 4 | 195% | 1365€ |
| 5 | 205% | 1435€ |
| 6 | 215% | 1505€ |
| 7 | 225% | 1575€ |
| 8 | 235% | 1645€ |
| 9 | 245% | 1715€ |
| 10 | 255% | 1785€ |

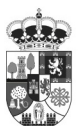
- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable, no pudiendo ser acometida por medios propios ni por otros recursos institucionales existentes y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la localidad.
- e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2.-No podrán ser beneficiarias con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, quienes:

- a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de la concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un Centro Residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos del alquiler de



Verificación: https://herreruella.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

vivienda habitual, cuando se destine a iniciar una vida independiente de los centros o recursos residenciales.

ARTÍCULO 5. COMPUTO DE RECURSOS.

1. Se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como el capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- La prestación económica establecida en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de la discapacidad.

- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, por asistencia a acciones de formación ocupacional.

- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para determinar los ingresos o rentas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta:

- Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas, financiadas con cargo a recursos públicos o privados.

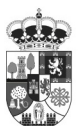
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

- Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda. - Gastos Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

- Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obran en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título. - Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuran en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.
- En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.
- Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de las ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán los que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.
- 4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada, con ausencia de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y en constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..
- 5.-No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considera que no existe situación de urgencia social, y por tanto se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- 6. A efectos de cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos del traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene, o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.



Cód. Verif. 14494HX040500144
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el punto séptimo.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gastos farmacéuticos, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria, que de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento requiera una intervención urgente, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.-En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.-En ningún caso estas ayudas, podrán concederse para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas, ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto, salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

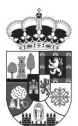
- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 6.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 6.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.

No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS CUANTIA MAXIMA

Cód. Verificación: SP80X740E594HX0A0M.G.TFRJ
Verificación: https://herreruela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Mesa 110 €
Silla 55 €
Sillón 110 €
Sofá 270 €
Cama 160 €
Armario 320 €
Colchón, canapé y/o somier 210 €
Mesita de noche 55 €
Lámpara 85 €
Menaje del hogar 235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS CUANTIA MAXIMA
Lavadora 320 €
Frigorífico 425 €
Cocina de gas o vitrocerámica 270 €
Calentador de agua 160 €
Ventilador 65 €
Estufa doméstica 110 €
Brasero 85 €
Plancha 35 €
Horno/Horno microondas 85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS CUANTIA MAXIMA
Electricidad 650 €
Pintura 550 €
Fontanería 650 €
Albañilería 1.100 €
Carpintería 750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 6 1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 6.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 6.1.f): 2.010,00 euros.



Cód. Verif. del documento: 5010XZ74QES94HX0AAXGJFRJ
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 6.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros o hasta límite de crédito concedido.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Herreruela, cuyo plazo permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las ayudas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida (según modelo Anexo I), permaneciendo abierto el plazo conforme se establece en el art.8 de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía reconocida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

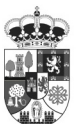
Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, el justificante de pago de la misma si fuesen ellas quien realiza el pago,

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.



Código de Verificación: SP80X740E594HX0A587PFC7
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos, por los medios y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias autenticadas de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

- Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.



Verificado en el SPROX740E594H32AXGJFRJ
Verificación: https://herreruela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

ARTÍCULO 13. NO PUBLICACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

ARTÍCULO 14. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2025 asciende a 1.615,20 € para todos los conceptos.

ARTÍCULO 15. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

ARTÍCULO 16. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 17. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

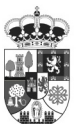
La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en Sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad.

Herreruella, a fecha de la firma electrónica.

ALCALDESA – PRESIDENTA



Cód. Verificación: SP80X7M000044HX0AAXGJFRJ
Verificación: https://herreruella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

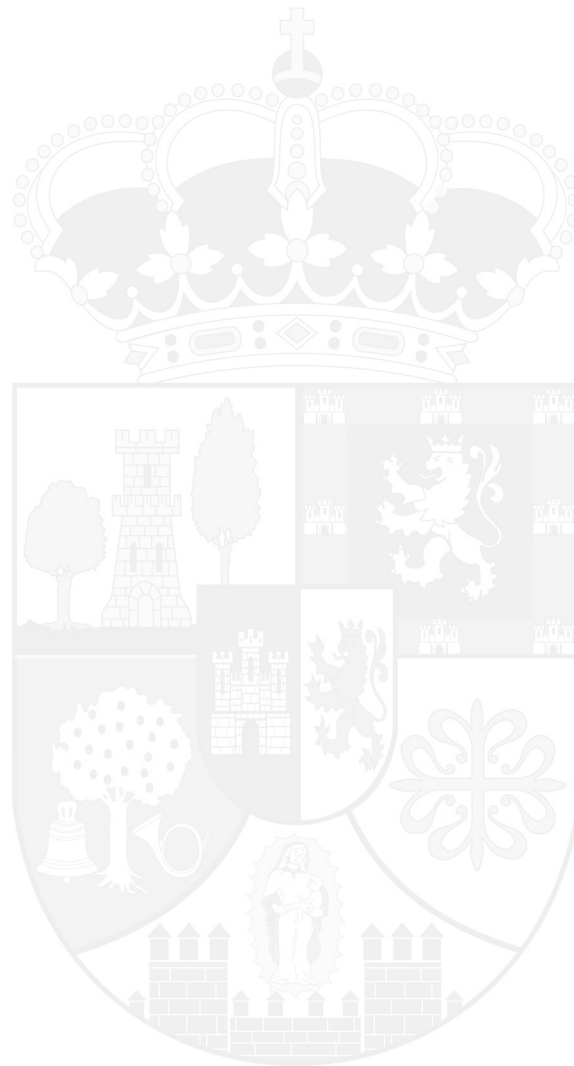


Martes, 5 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

Fdo: Gloria Romero Cotrina



Cód. Verificación: SP80X740E594HX0AAXGJFRU
Verificación: <https://herreruela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



ANEXO I

Modelo de solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

REGISTRO DE ENTRADA

1. Datos personales del/ de la solicitante

| | | | |
|---|--------------------------|----------|-------|
| Nombre y apellidos | D.N.I. | HOMBRE | MUJER |
| Domicilio | Estado civil | Teléfono | |
| Localidad | C.P./Provincia | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia) | C.P./Localidad/Provincia | | |

2. Datos de la Unidad Familiar

| Nombre y apellidos | Parentesco | D.N.I./N.I.E. |
|--------------------|------------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

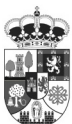
3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

- Alojamiento:
- Gastos de Alquiler Importe:..... euros
 - Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....e
 - Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe.....euros

Gobi. Bonoso Cáceres (1 de 1)
 Avda. de la República, 1
 H.º 1.º - 06001 HERRERUELA (CÁCERES)
 Teléfono: 927 14 36 22



CVE: BOP-2025-4050
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 5 de agosto de 2025

Instalaciones y/o equipamiento básico: Importe:.....euros

Gastos de mobiliario básico
Importe:.....euros

Gastos de electrodomésticos
Importe:.....euros

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Im
porte:.....euros

Necesidades básicas: _____
Importe:.....euros

Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
 Gasto farmacéutico
Importe:.....euros

Vacunas indispensables
Importe:.....euros

Desplazamientos
Importe:.....euros

Alojamiento durante tratamiento
Importe:.....euros

Prótesis auditivas
Importe:.....euros

Gafas
Importe:.....euros

Material ortoprotésico
Importe:.....euros

Tratamiento dental
Importe:.....euros

Endeudamiento previo de ALQUILER _____
Importe:euros

Carencia crítica
excepcional _____

Importe TOTAL :..... Euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.



Cód. Verificación: 3XZFTSDHSSXXNTEIMVQ3EKO
Verificación: <https://herramienta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Martes, 5 de agosto de 2025

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
 - Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
 - Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
 - En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
 - Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.



Cód. Verificación: 3XZFTSDHSSXNNTMVG3EKO
Verificación: <https://herramienta.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 5 de agosto de 2025

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

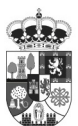
En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.



Martes, 5 de agosto de 2025

Otra documentación necesaria:

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

5. Datos bancarios

| | |
|--------------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: | |
| Banco/Caja: | Sucursal: |
| IBAN: ES | |

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____

Importe _____ €

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____

Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del/la solicitante: .

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA.

Cód. Verificación: 3Y2F4TSDHSSXNNTMAMG3EKO
Verificación: <https://herrueruela.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 5 de agosto de 2025

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

| Apellidos y nombre | NIF/NIE | a) | b) | c) | d) | e) | f) | Firma |
|--------------------|---------|----|----|----|----|----|----|-------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

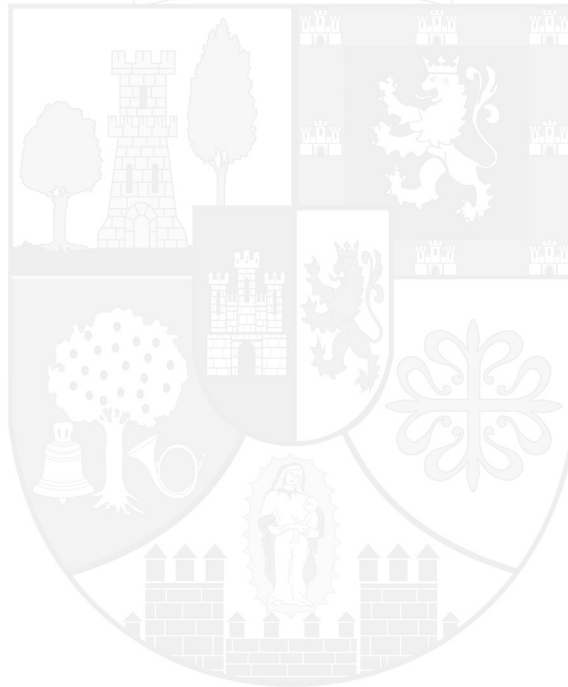
a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA.

Cód. Verificación: 3XZFTSDHSSXXNTEIMVCSERD
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Martes, 5 de agosto de 2025

- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es SOLICITUD DE AYUDAS POR CONTINGENCIAS.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo _____ de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Herrerueta (Cáceres), sita en Plaza de la Constitución, nº1. Teléfono 927 371604



Cód. Verificación: 3XZFTSDJSSXNNTMAMG3EKO
Verificación: <https://herrerueta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerueta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, exponiéndose al público mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrerueta, 31 de julio de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad en la dirección:

<https://herrerueta.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herrerueta, 31 de julio de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Estatutos Sociales Comunidad Energética Renovable.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 01 de agosto de 2025 ha acordado aprobar definitivamente el desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la “Asociación Comunidad de Energías Renovables Hoyos”.

Los Estatutos Sociales de la “Asociación Comunidad de Energías Renovables Hoyos” podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas) durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a y que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos, pueda formar parte de la asociación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Hoyos, 1 de agosto de 2025

Oscar Antúnez García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Resolución definitiva selección Operario/a de Mantenimiento de piscinas y jardines laboral fijo.

D. Julio Alfredo Roldán Masa, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Logrosán (Cáceres), ha resuelto ordenar la contratación del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de selección de un Operario/a de Mantenimiento de Piscinas y Jardines como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

D. Julio Alfredo Roldán Masa, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Logrosán (Cáceres), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a dictar la siguiente, RESOLUCIÓN:

Vista el Acta del Proceso Selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de Piscinas y Jardines como personal laboral fijo mediante concurso - oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024.

Finalizado el plazo establecido para posibles reclamaciones sin haber recibido ninguna este Ayuntamiento.

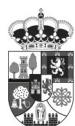
PRIMERO: Ordenar la contratación del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo: ISRAEL FERNÁNDEZ TEJEDA

SEGUNDO: Procédase a publicar la presente Resolución en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Logrosán, 30 de julio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, queda redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Contenido.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

ARTÍCULO 4. Exenciones.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 9. Deducciones.

ARTÍCULO 10. Devengo.

ARTÍCULO 11. Gestión.

ARTÍCULO 12. Revisión, Comprobación e Investigación.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.



Martes, 5 de agosto de 2025

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las fijadas en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora o en su defecto los previstos en los artículos 146 y 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, o en su caso normativa que la sustituya.

ARTÍCULO 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

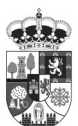
ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.



Martes, 5 de agosto de 2025

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

En la base imponible de este Impuesto, no podrán considerarse incluidos, además de los elementos a los que se refiere el párrafo anterior, otros elementos indicados por la jurisprudencia, entre ellos:

1. Los planes de seguridad, salud e higiene.
2. El control de la calidad de la edificación.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,40 %.

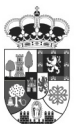
La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

Se podrá bonificar hasta el 95 por ciento la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, la cual corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, para poder tener derecho a esta bonificación. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del otorgamiento de licencia de obra.
- Memoria justificativa de las circunstancias que concurren para el otorgamiento de la bonificación, con aportación de todos los documentos que se considere pertinente al efecto.

La bonificación, consistente en la devolución del porcentaje aprobado por el Pleno de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previamente abonada, se hará efectiva previa presentación de la licencia de ocupación de la obra otorgada.



Martes, 5 de agosto de 2025

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos promotores de viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los sujetos pasivos a que se refiere el apartado anterior, deberán solicitar la bonificación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del otorgamiento de licencia de obra.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial que se corresponda con el otorgamiento de licencia de obra anteriormente presentado.

La bonificación, consistente en la devolución del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previamente abonada, se hará efectiva previa presentación de la licencia de ocupación de la vivienda.

Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos discapacitados que ejecuten construcciones, instalaciones y obras que dispongan condiciones favorables para su acceso y habitabilidad, siempre que estas, sean concordantes con la discapacidad que ostenta este.

Los sujetos pasivos a que se refiere el apartado anterior deberán solicitar la bonificación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del otorgamiento de licencia de obra.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Memoria justificativa de que las obras que se pretenden son necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de la discapacidad específica que ostenta el sujeto pasivo del impuesto.

La bonificación, consistente en la devolución del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previamente abonada, se hará efectiva previa presentación de la licencia de ocupación de la vivienda.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí.



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante los Servicios Técnicos Municipales.

Si la construcción, instalación u obra se iniciase antes de la obtención de la licencia, sin que ésta llegue a obtenerse, con la consiguiente paralización o destrucción de aquella, las cantidades satisfechas en concepto de cuota no tendrán que ser devueltas al sujeto pasivo, salvo en la parte proporcional al menor importe, en su caso del coste real o efectivo de la obra definitiva o de la parte de ella.

ARTÍCULO 11. Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado. Con carácter general el Impuesto se exigirá en régimen de declaración de la liquidación, distinguiéndose dos opciones de gestión, en función de si se trata de actos sujetos a licencia o comunicación previa:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, cuyo pago voluntario estará sujeto al plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y sea un requisito preceptivo, o el correspondiente al presupuesto aportado junto a la solicitud, o en su caso, el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se deberá practicar previamente una liquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, y que se adjuntará obligatoriamente en el momento de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa en el Registro



Martes, 5 de agosto de 2025

General del Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y sea un requisito preceptivo, o el correspondiente al presupuesto aportado junto a la solicitud, o en su caso, el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se produzca el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la autoliquidación y pago del impuesto, o se hubiera presentado o abonado aquella por un importe inferior al que resulte de la aplicación de la normativa del Impuesto, el Ayuntamiento procederá a practicar y notificar una liquidación por la cantidad que proceda.

Para los casos en los que se modifique el proyecto original, y hubiese incremento de presupuesto de ejecución, una vez notificada la autorización de la modificación por los Servicios Técnicos Municipales, se presentara la correspondiente autoliquidación complementaria con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, así como cuando haya transcurrido el plazo de autoliquidación y pago del impuesto sin que este se haya efectuado, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea requisito preceptivo, y en los demás casos será el correspondiente al presupuesto aportado o el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa que proceda, modificará, en su caso, la base imponible a que se refieren los apartados anteriores practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En el caso de que se estime por los Servicios Técnicos Municipales una reducción injustificada del presupuesto de ejecución material, o no se ajuste a la Base de Precios de la Junta de Extremadura vigente a fecha de la solicitud, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras obtenido de la aplicación de los índices o módulos que ésta establezca al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este caso se determina la aplicación del cálculo del presupuesto de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o normativa autonómica equivalente para determinar el



Martes, 5 de agosto de 2025

valor de obra nueva.

ARTÍCULO 12. Revisión, Comprobación e Investigación.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

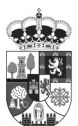
Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



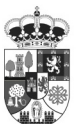
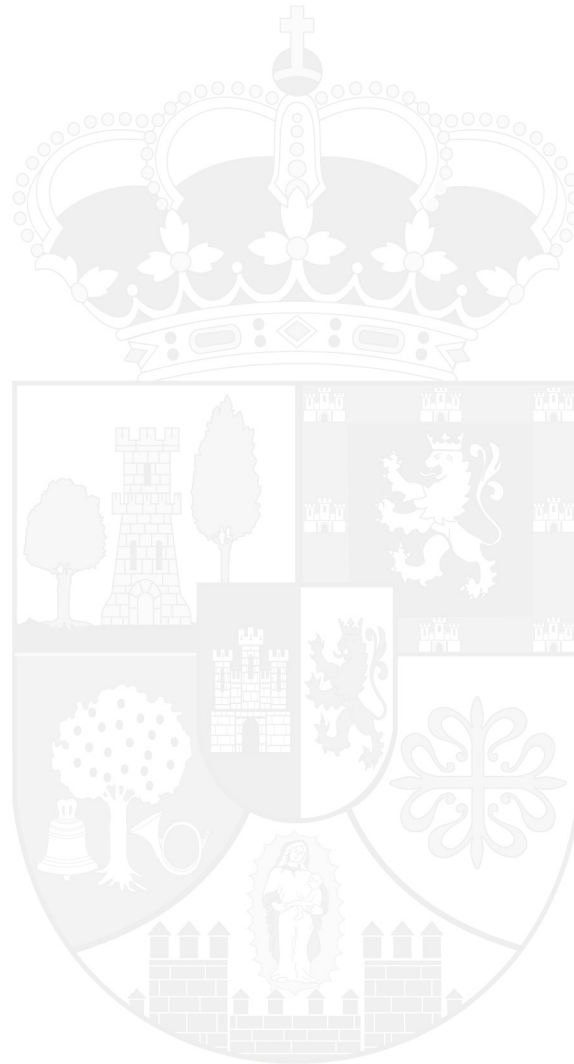
Martes, 5 de agosto de 2025

podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 30 de julio de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, queda redactada como sigue:

ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 1º.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música, a que se refiere el artículo 20.4 del propio Real Decreto Legislativo 2/2004, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas naturales que deseen inscribirse en la Escuela Municipal reseñada en el artículo anterior.



Martes, 5 de agosto de 2025

Artículo 3º.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en la Escuela Municipal a que se refiere el artículo 1º.

2. La TARIFA de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1º.- ESCUELA DE MÚSICA.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

- Matricula para asistencia a la Escuela de Música, por alumno y curso escolar:

| PREPARACIÓN AL GRADO ELEMENTAL | IMPORTE |
|--------------------------------|--------------|
| MÚSICA Y MOVIMIENTO. | 121,70 Euros |

NOTA: 1.- Curso de iniciación, exclusivamente, para niños de cuatro a ocho años, ambos inclusive.

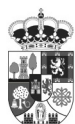
| GRADO ELEMENTAL. CURSO 1º., 2º., 3º. Y 4º.: | IMPORTE |
|---|--------------|
| A) ASIGNATURA ESPECIALIDAD. | 121,70 Euros |
| B) ASIGNATURA LENGUAJE MUSICAL. | 121,70 Euros |
| C) ASIGNATURA CORO. | 121,70 Euros |

NOTAS

1.- Junto con la Especialidad del curso primero y segundo es necesario cursar la asignatura de Lenguaje Musical, del mismo curso o superior.

2.- Junto con la Especialidad del curso tercero y cuarto es necesario cursar la asignatura de Lenguaje Musical y Coro, del mismo curso o superior.

3.- Aquellos alumnos que acrediten haber superado la asignatura de Lenguaje Musical relativa al curso de la Especialidad que se desea recibir, podrán matricularse en esta como asignatura



Martes, 5 de agosto de 2025

independiente.

4.- Aquellos alumnos que acrediten haber superado la asignatura de Coro relativa al curso de la Especialidad que se desea recibir, podrán matricularse en esta como asignatura independiente.

| GRADO MEDIO | IMPORTE |
|-------------------------------|--------------|
| A) ASIGNATURA INDEPENDIENTE . | 121,70 Euros |

NOTA:1.- Se exaccionaran, independientemente, cada una de las asignaturas que la Escuela de Música imparta para este grado en cada curso escolar.

| BANDA Y CORO MUNICIPAL | IMPORTE |
|------------------------|--------------|
| A) BANDA Y CORO . | 121,70 Euros |

NOTAS

1.- Se matricularán en este apartado, exclusivamente, aquellos alumnos que reúnan la condición de cursar una especialidad en la Escuela de Música y desarrollar esta misma en la Banda Municipal (viento y percusión) o Coro Municipal (canto).

2.- Las matrículas de este apartado comprenderán:

2.1.- Grado elemental, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal) del curso primero y segundo y la asignatura de Lenguaje Musical, del mismo curso o superior.

2.2.- Grado elemental, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal) del curso tercero y cuarto y las asignaturas de Lenguaje Musical y Coro, del mismo curso o superior.

2.3.- Grado medio, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal).

3.- Aquellos alumnos que en el trascurso del curso escolar abandonen o fueran expulsados de



Martes, 5 de agosto de 2025

la Banda Municipal o el Coro Municipal, deberán abonar la diferencia de matrícula que les corresponda de acuerdo con la aplicación de la tarifa normal.

4.- La pertenencia a la Banda o Coro Municipal se acreditará con certificación emitida por el responsable de esta, la cual deberá ser entregada por el alumno a la Escuela de Música antes de comenzar las clases lectivas, debiendo constar que este reúne las destrezas necesarias en el instrumento para su ingreso.

5.- Aquellos alumnos que formalicen su matrícula y posteriormente ingresen en la Banda o Coro Municipal, no podrán variar esta hasta el siguiente curso.

NOTAS COMUNES

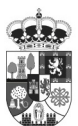
1.- Las especialidades impartidas en la Escuela de Música son las de grado elemental de piano, guitarra, instrumentos de banda y canto, la asignatura de conjunto instrumental y las comunes obligatorias de lenguaje musical y coro (Las especialidades podrán variar en función de las matrículas de los alumnos).

2.- Podrán matricularse en la Escuela de Música, en el grado elemental y medio, aquellos niños que cumplan los ocho años antes del 31 de diciembre o aquellos que cumplan los siete años antes del 31 de diciembre y hayan superado dos cursos de "Música y Movimiento". Los niños menores de esta edad pero que cumplan los cuatro años antes del 31 de diciembre, podrán matricularse en el curso de preparación al grado elemental denominado "Música y Movimiento".

3.- Los alumnos que se matriculen en segundo, tercero y cuarto curso, tendrán que presentar documento acreditativo de haber aprobado las asignaturas correspondientes al curso anterior al que se solicita.

4.- Los alumnos podrán matricularse en cada una de las especialidades instrumentales que se oferten en cada curso académico, junto con la asignatura común obligatoria que será Lenguaje Musical en primero, segundo, tercero y cuarto curso y Coro en tercero y cuarto curso.

5.- Los alumnos podrán matricularse en el grado medio en función de las plazas disponibles, una vez esta cubierta la demanda de los alumnos del grado elemental. Si resultasen más solicitudes que plazas disponibles, se procederá a una prueba de selección para la admisión de los alumnos hasta completar las mismas.



Martes, 5 de agosto de 2025

6.- Los alumnos podrán optar por matricularse en un segundo instrumento, en función de las plazas disponibles en los instrumentos solicitados.

7.- La asistencia a clase es obligatoria.

8.- Los alumnos al matricularse, asumen el cumplimiento de todo lo dispuesto en el Reglamento de orden interno de la Escuela de Música.

9.- El alumno que supere todas las asignaturas promocionará al curso siguiente. La calificación negativa en dos asignaturas impide la promoción. La calificación negativa en sólo una asignatura permite la promoción (excepto lenguaje musical), debiendo recuperarla durante el siguiente curso

Artículo 4º.

La obligación de contribuir de la tasa regulada en esta Ordenanza nace, al formalizar la inscripción, mediante la correspondiente matrícula, siendo esta irreducible, aunque el alumno deje de asistir a clase, voluntariamente o por cualquier otra circunstancia, que no sea imputable estrictamente a la Escuela.

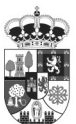
El pago de la matrícula de la Escuela de Música podrá diferirse de la forma siguiente, siendo preceptiva la domiciliación bancaria, para el segundo y tercer pago:

- El treinta y tres por ciento de esta, en el momento de su formalización.
- El treinta y tres por ciento de esta, en el mes de Enero.
- El treinta y tres por ciento restante, en el mes de Abril.

Artículo 5º. Beneficios.

A) Familias Numerosas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.a), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de



Martes, 5 de agosto de 2025

Protección a las Familias Numerosas (BOE 19 Noviembre), los sujetos pasivos tendrán derecho a los siguientes beneficios, una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general.

Los sujetos pasivos al objeto de poder obtener el beneficio, deben reunir los siguientes requisitos:

Que el sujeto pasivo ostente la condición de familia numerosa.

Que todos los miembros de la familia numerosa estén empadronados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, al menos siete meses por año.

El concepto, condiciones, categorías y reconocimiento de la condición de familias numerosas, será el establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El beneficio se tramitará y concederá por curso a instancia de los sujetos pasivos o sus representantes legales, que deberán acompañar a la solicitud de matriculación los siguientes documentos:

El carné de familia numerosa o documento oficial equivalente expedido por el Organismo competente al respecto, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

En el supuesto de que formarán parte de la misma, hijos minusválidos, deberán aportar fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Certificación de empadronamiento de todos los miembros de la familia numerosa, expedido por el Ayuntamiento.

Cualquier documento que a juicio del peticionario debe aportar a la solicitud, al objeto de prueba de lo solicitado.

El plazo para solicitar el beneficio se corresponderá con el de la matrícula.

B) Otros beneficios.

1.- No se contempla ningún otro beneficio tributario.



Martes, 5 de agosto de 2025

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 30 de julio de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa por Licencia Urbanística.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Tasa por Licencia Urbanística acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la Ordenanza Tasa por Licencia Urbanística, queda redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS

- ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.
- ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.
- ARTÍCULO 3. Actuaciones Sujetas.
- ARTÍCULO 4. Exenciones o Bonificaciones.
- ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.
- ARTÍCULO 6. Base Imponible.
- ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.
- ARTÍCULO 8. Deducciones.
- ARTÍCULO 9. Devengo.
- ARTÍCULO 10. Documentación.



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 11. Gestión.

ARTÍCULO 12. Consultas de Viabilidad.

ARTÍCULO 13. Desistimiento.

ARTÍCULO 14. Caducidad.

ARTÍCULO 15. Revisión, Comprobación e Investigación.

ARTÍCULO 16. Notificación y Publicidad.

ARTÍCULO 17. Cambios de Titularidad de Licencia.

ARTÍCULO 18. Liquidación Definitiva del ICIO.

ARTÍCULO 19. Fianza por Daños en Infraestructuras Municipales.

ARTÍCULO 20. Régimen de Infracciones y Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

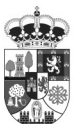
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia Urbanística o Comunicación Previa, a que se refiere el artículo 20.4 del propio Real Decreto Legislativo 2/2004, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos a la concesión de la licencia urbanística de construcciones, obras e instalaciones, o por la presentación de una comunicación previa, que preceptivamente se han de solicitar del Ayuntamiento para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas y recogidos en el artículo 146, 162 y 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en los procesos de legalización de las mismas. De igual modo se fija la tasa por la tramitación de licencia para la obtención de la primera ocupación o utilización de edificaciones una vez finalizada su construcción prevista en el artículo 152 de la citada Ley.

También se fija la tasa para la determinación de alineaciones y rasantes que fueran necesarias para la ejecución de obras sujetas a licencia o comunicación previa.

El hecho imponible se produce por la simple presentación de la solicitud o instancia ante el Registro General del Ayuntamiento con independencia de su concesión o no tras la tramitación municipal.

ARTÍCULO 3. Actuaciones Sujetas.

Son actuaciones sujetas a la tasa todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las solicitudes para la ejecución de los actos previstos en los artículos 146, 152, 162 y 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, o en su caso normativa que la sustituya.

ARTÍCULO 4. Exenciones o Bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o



Martes, 5 de agosto de 2025

comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de esta tasa, en general, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, con las siguientes excepciones:

- a) En las obras de demolición, el valor de la construcción a demoler.
- b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares, los metros cúbicos de tierra a remover.
- c) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- d) En la primera ocupación o utilización de los edificios, modificación de uso, o puesta en funcionamiento de cualquier uso mediante comunicación previa o cambio de titularidad, el total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización.

Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras e instalaciones, ya sea el que aparezca en el presupuesto presentado por los particulares o el que figure en el proyecto o documento técnico presentado, valorándose en todo caso por los Servicios Técnicos Municipales si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

En la base imponible de este Impuesto, no podrán considerarse incluidos, además de los elementos a los que se refiere el párrafo anterior, otros elementos indicados por la



Martes, 5 de agosto de 2025

jurisprudencia, entre ellos:

1. Los planes de seguridad, salud e higiene.
2. El control de la calidad de la edificación.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------------------|
| Epígrafe primero: Construcciones, obras e instalaciones sujetos a licencia urbanística. | 1,2 % Máximo = 13.748,47 € |
| Epígrafe segundo: Actos sujetos a comunicación urbanística previa. | 1,2 % Mínimo = 7,21 € |
| Epígrafe tercero: Por la primera ocupación o utilización de los edificios, modificación de uso, o puesta en funcionamiento de cualquier uso mediante comunicación previa o cambio de titularidad: | |
| a) Edificios para vivienda: | |
| - Hasta 100 m ² | 18,03 € |
| - Más de 100 y menos de 300 m ² | 42,07 € |
| - Más de 300 y menos de 500 m ² | 90,15 € |
| - Más de 500 y menos de 1.000 m ² | 150,25 € |
| - Más de 1.000 m ² | 240,40 € |



Martes, 5 de agosto de 2025

| | |
|---|-----------|
| b) Edificios comerciales, industriales y de servicios: | |
| - Hasta 200 m ² | 60,10 € |
| - Más de 200 y menos de 500 m ² | 120,20 € |
| - Más de 500 y menos de 1.000 m ² | 270,46 € |
| - Más de 1.000 y menos de 5.000 m ² | 360,61 € |
| - Más de 5.000 m ² | 450,76 € |
| Epígrafe cuarto: Señalamiento de alineaciones y rasantes. | 1,80 €/ml |

ARTÍCULO 8. Deducciones.

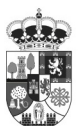
No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 9. Devengo.

El Impuesto se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, en el momento de presentarse la solicitud de licencia urbanística, comunicación previa o instancia al respecto en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo fijado en el artículo 26.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solo procederá la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

Cuando las obras o actividades se hayan iniciado o ejecutado, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante los Servicios Técnicos Municipales, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia del carácter o resultado de dicha comprobación, es decir en el momento de incoación del expediente de legalización.



Martes, 5 de agosto de 2025

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento de la solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 10. Documentación.

La presentación de la solicitud de cualquier actuación urbanística objeto del hecho imponible regulado en esta ordenanza se presentará en modelo normalizado oficial aprobado por este Ayuntamiento acompañada del recibo o justificante de pago de la tasa una vez haya sido abonado, así como de cualquier otra establecida por la normativa aplicable como preceptiva para la tramitación del expediente.

ARTÍCULO 11. Gestión.

Conforme a lo fijado en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las entidades locales podrán exigir las Tasas en régimen de autoliquidación o establecer convenios de colaboración con el fin de simplificar los procedimientos de liquidación o recaudación.

Con carácter general la Tasa se exigirá en régimen de declaración de la liquidación, y se deberá practicar previamente a la presentación de la solicitud que inicie la actividad administrativa, según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, y que se adjuntará obligatoriamente en el momento de la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y sea un requisito preceptivo, o el correspondiente al presupuesto aportado junto a la solicitud, o en su caso, el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se practicará una liquidación de la tasa en el inicio de la legalización de la actuación dentro del expediente de restauración de la legalidad urbanística, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea requisito preceptivo, y en los demás casos será el correspondiente al presupuesto aportado o el que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando se produzca el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la autoliquidación y pago del impuesto, o se hubiera presentado o abonado aquella



Martes, 5 de agosto de 2025

por un importe inferior al que resulte de la aplicación de la normativa de la Tasa, el Ayuntamiento procederá a practicar y notificar una liquidación por la cantidad que proceda.

Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

Para los casos en los que se modifique el proyecto original, y hubiese incremento de presupuesto de ejecución, una vez notificada la autorización de la modificación por los Servicios Técnicos Municipales, se practicará la correspondiente liquidación complementaria con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

En el caso de que se estime por los Servicios Técnicos Municipales una reducción injustificada del presupuesto de ejecución material, o no se ajuste a la Base de Precios de la Junta de Extremadura vigente a fecha de la solicitud, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras obtenido de la aplicación de los índices o módulos que ésta establezca al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este caso se determina la aplicación del cálculo del presupuesto de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o normativa autonómica equivalente para determinar el valor de obra nueva.

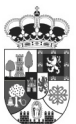
ARTÍCULO 12. Consultas de Viabilidad.

Los interesados en la concesión de una licencia de obras podrán presentar, previa a la petición de ésta, una solicitud de consulta para que se les aclare cualquier duda que pudieran tener sobre las construcciones o instalaciones y montajes industriales que proyecten realizar ya por lo que se refiere a las alineaciones o rasantes de los terrenos, posibilidades de construcción, índole especial de las obras proyectadas, etc, como a la aplicación de las normas relacionadas con los planes de ordenación urbana y Ordenanzas Municipales de edificación.

Las solicitudes de consulta deberán reintegrarse en concepto de derechos, con un sello municipal de 12,02 €.

ARTÍCULO 13. Desistimiento.

Hasta la fecha que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, o toma de razón de comunicación previa, y siempre que no se hubieren iniciado las obras, podrán los interesados renunciar a aquélla, quedando entonces reducidos los derechos al 20 % de los que



Martes, 5 de agosto de 2025

corresponderían en el supuesto de haberse concedido, pero respetando como cuantía mínima a satisfacer, pese a dicha reducción, la fijada en el artículo 7º, epígrafe segundo.

ARTÍCULO 14. Caducidad.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe de la tasa abonado.

ARTÍCULO 15. Revisión, Comprobación e Investigación.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza. Para la comprobación de las liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

- a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
- b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
- c) Los servicios técnicos consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso las diferencias que apreciase pendientes de liquidar, y cursará los expedientes a la Inspección Fiscal de Rentas, para practicar ella la liquidación de tasas definitiva, que habrá de visarse por la Intervención, y se recargará, en su caso, con el importe de la correspondiente multa.



Martes, 5 de agosto de 2025

d) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusiera a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

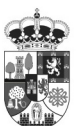
e) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos, a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a las corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5º de la citada Ley General Tributaria.

Las obras y establecimientos industriales o comerciales quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, comprobación y revisión de los servicios técnicos, fiscalización por el Servicio de Inspección y de los Inspectores de Rentas, quienes denunciarán cualquier anomalía que en general comprueben, y más expresamente los casos en que no se tengan otorgada, que no concuerden las unidades de obras con las concedidas, o que resulte inexacto el coste de las obras consignado en los presupuestos, considerando cualquier anomalía estrictamente como defraudación, que se sancionará por el Servicio de Inspección, con una multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de las indebidamente ejecutadas.

Cuando los agentes de la Policía Urbana descubrieran cualquiera de tales anomalías, procederán a cursar inmediatamente el correspondiente parte de denuncia a la Inspección Fiscal.

ARTÍCULO 16. Notificación y Publicidad.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.



Martes, 5 de agosto de 2025

Las notificaciones de concesión de licencias, tomas de razón de actos comunicados y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTÍCULO 17. Cambios de Titularidad de Licencia.

En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes a tal autorización.

ARTÍCULO 18. Liquidación Definitiva del ICIO.

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva del ICIO correspondiente a la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

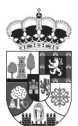
ARTÍCULO 19. Fianza por Daños en Infraestructuras Municipales.

Todo solicitante de licencia para remover el pavimento de la vía pública, consignará una fianza cuya cuantía será fijada por el Concejal de O.P.U.M.A., previo informe de la Oficina Técnica de Obras, para responder de que las obras de demolición y restauración de los pavimentos quedarán en debidas condiciones y si la Administración Municipal considerase a juicio de sus técnicos que la reposición efectuada no reúne las condiciones exigidas por el pavimento de la calle, las obras necesarias se harán por la brigada municipal de obras a cargo de los interesados a quienes se le formulará la correspondiente cuenta de gastos.

Las fianzas se devolverán a petición de los interesados una vez transcurridos seis meses a partir de la reposición del pavimento y siempre que éste se halle en perfectas condiciones a juicio de los técnicos municipales de obras.

Para cualquier obra a realizar que implique alteración o modificación del pavimento, deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal y depositar la fianza en el momento de la concesión y en todo caso antes de proceder al rompimiento, sin más excepciones que los casos de auténtica emergencia a juicio de la Alcaldía.

Los agentes de la autoridad exigirán a todos los que realicen actos comprendidos en esta Ordenanza para ocupar la vía pública, la licencia y recibo del pago del arbitrio, sin cuyo



Martes, 5 de agosto de 2025

requisito no se le consentirá la ocupación de aquella, incurriendo los interesados que no presenten los documentos requeridos, en la multa del duplo al quíntuplo de la tasa que le corresponda satisfacer con arreglo a esta tarifa, y una y otro, les será exigidos en su caso por la vía de apremio.

ARTÍCULO 20. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia el artículo 18º de la presente Ordenanza.
- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.
- La realización de obras sin licencia municipal.
- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística del suelo y sus disposiciones reglamentarias.



Martes, 5 de agosto de 2025

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

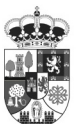
En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 30 de julio de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Delegación Funciones de Alcaldía.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.
2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los Arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel María Grande Ramos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del 12 de agosto al 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Martes, 5 de agosto de 2025

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTA. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La presente delegación surtirá efecto desde el día establecido como inicio de la delegación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Pedroso de Acím, 30 de julio de 2025

Santos Harinero Roncero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

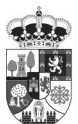
ANUNCIO. Información personal eventual 1º semestre 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la obligación de informar al Pleno acerca del personal de confianza o personal eventual.

Y habiéndose dado cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, del número de personal eventual de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobada definitivamente en sesión plenaria del 10 de abril de 2025, que asciende a siete y que están asignados/as a los servicios generales.

Se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia el número de puestos reservados a personal eventual.

Plasencia, 4 de agosto de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 08/2025.

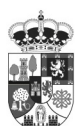
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de julio de 2025, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2025 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con RLT por importe de 173.038,90 euros, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

| Aplicación | | | Descripción | Modalidad | Modificación |
|------------|-------|-------|---|-----------|--------------|
| Org | Pro. | Eca. | | | |
| 04 | 01100 | 91300 | Amortización préstamos largo plazo | SC | 23.038,90 |
| 04 | 92000 | 62200 | Adquisición de edificio para dependencias municipales | CE | 150.000,00 |
| TOTAL | | | | | 173.038,90 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Modificaciones |
|---------------------------|--|----------------|
| 87000 | Remanente Líquido de Tesorería para gastos | 173.038,90 |



Martes, 5 de agosto de 2025

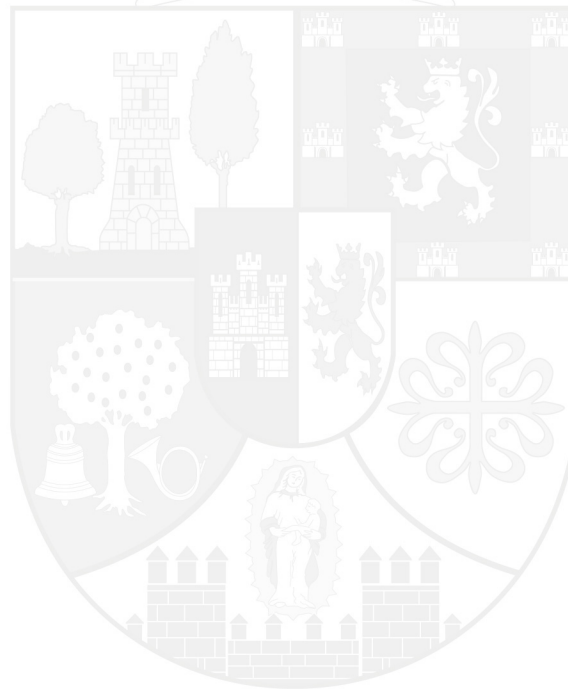
| | |
|----------------|------------|
| generales | |
| TOTAL INGRESOS | 173.038,90 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 4 de agosto de 2025

Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talayuela, 31 de julio de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Trujillo.

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Trujillo por el que se acuerda constituir la Comisión Negociadora de Seguimiento del Plan Municipal de Igualdad y aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.

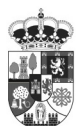
Habiéndose aprobado inicialmente, expediente de constitución la de la Comisión Negociadora de Seguimiento del Plan Municipal de Igualdad y aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno.

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta y aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 30 de julio de 2025
María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

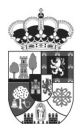
Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 008/2025. Transferencia de créditos-2 y modificación de anexo subvención nominativa.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 008/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y modificación del anexo de subvenciones nominativas

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe |
|---------------------------|---|-------------|
| 3380 22699 | PROGRAMAS DE FESTEJOS | 34.100,00 € |
| 4590 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 1.500,00 € |
| 3340 48004 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES IN FINES DE LUCRO BADILA | 200,00 € |
| 3120 63200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 3.000,00 € |
| TOTAL | | 38.800,00 € |



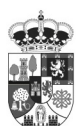
Martes, 5 de agosto de 2025

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Importe |
|---------------------------|-------|--------------------------------|-------------|
| 9200 | 12000 | RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1 | 9.900,00 € |
| 9200 | 12001 | Sueldos del Grupo A2 | 6.600,00 € |
| 9200 | 12005 | RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO E | 4.000,00 € |
| 9200 | 12006 | TRIENIOS | 2.000,00 € |
| 9200 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO | 8.500,00 € |
| 9200 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 3.500,00 € |
| 9200 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 4.300,00 € |
| TOTAL | | | 38.800,00 € |

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2025, incrementando en 200,00 euros para la Asociación Badila, quedando dicho anexo de la siguiente manera:

| Aplicación Presupuest. | Denominación de la Aplicación Presupuestaria | Entidad Beneficiaria | Finalidad | Importe |
|------------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------|----------|
| 3340/48001 | TRANSFERENCIAS ASOC MAYORES TERCERA EDAD | CLUB DE LA TERCERA EDAD VALVERDE | CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES | 450,00 € |
| 3340/48002 | TRANSFERENCIAS ASOC. MADRES Y PADRES ALUMNOS | AMPA FUENTES CLARAS DEL VALLE VERDE | CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES | 450,00 € |
| | | | | |



Martes, 5 de agosto de 2025

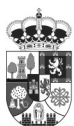
| | | | | |
|------------|--|--|---------------------------------|------------|
| 3340/48003 | TRANSFERENCIAS ASOC. PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS VIRGEN | ASOCIACIÓN PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS VIRGEN DE FUENTES CLARAS | CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES | 450,00 € |
| 3340/48004 | TRANSFERENCIAS ASOC. BADILA | BADILA ASOCIACION CULTURAL | CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES | 1.200,00 € |
| | | | TOTAL | 2.550,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 1 de agosto de 2025

María Sandra Girona Gudiel
ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

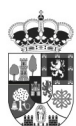
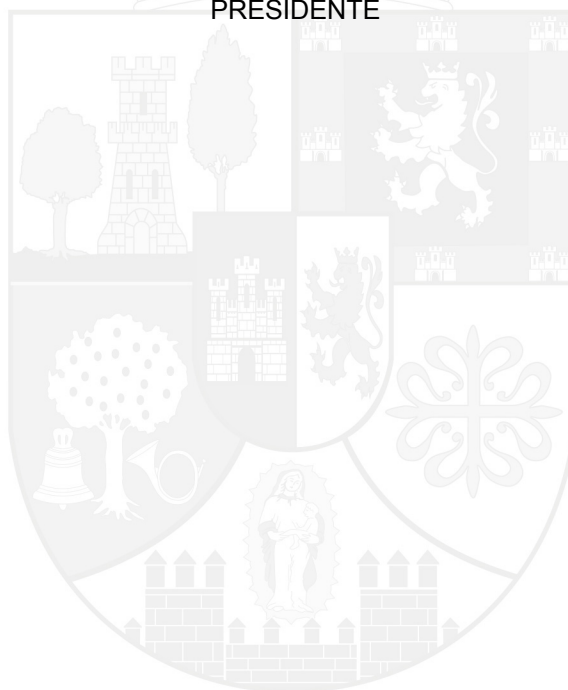
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 30 de Julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcuéscar, 31 de julio de 2025

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

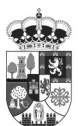
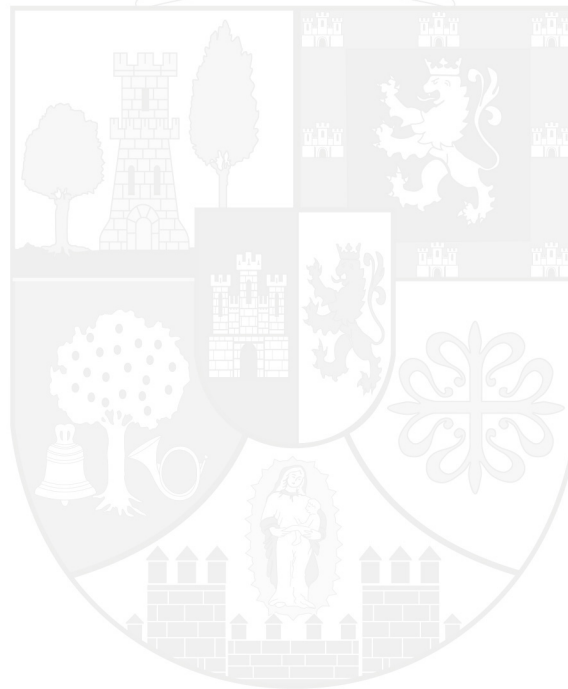
ANUNCIO. Bases reguladoras del Programa de Colaboración Municipal del Servicio Respiro Familiar.

Se adjunta Anexo de las Bases Reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales año 2025.

Poblado del Pantano de Gabriel y Galán, 29 de julio de 2025

Oscar Manuel Martín Martín

PRESIDENTE



Martes, 5 de agosto de 2025



Mancomunidad Integral de Municipios Trasierra-Tierras de Granadilla

ANUNCIO. Bases Reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2025.

DON OSCAR MANUEL MARTÍN MARTÍN, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Trasierra-Tierras de Granadilla, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2025.

Exposición de motivos.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la

OSCAR MANUEL MARTÍN MARTÍN (1 de 1)
PRESIDENTE
NIF: A48337488
NIF: A48337488
NIF: A48337488

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: JG055Z0HNNH0N03500R0M0Z0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Martes, 5 de agosto de 2025



Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

El Programa de Colaboración Económica Municipal representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los Ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Mediante la Resolución de 10 de abril de 2025 de la consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, con el objetivo principal de apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para garantizar el citado servicio de respiro familiar se aprueba Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales a la Mancomunidad Integral de Municipios Trasierra Tierras de Granadilla, estableciendo una dotación económica para las personas residentes en los municipios que integra la citada Mancomunidad y que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas para el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

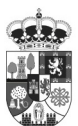
El Programa de Colaboración económica municipal del Servicio Respiro Familiar va dirigido a las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

Artículo 2. Finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales:

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, es financiar

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: JG052Z0HNNHNC35300RANV0ZBZ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidador no profesional de:

- a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas con reconocimiento oficial de la situación de dependencia y reconocimiento oficial de discapacidad (igual o superior al 33%), y de personas con reconocimiento oficial de discapacidad igual o superior al 75%, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

A tal efecto, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares

Artículo 3. Requisitos de las Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, contempladas en el artículo 2 de la presente base reguladora. Además, para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas previstas en el presente programa es necesario a su vez que, en la persona a atender, usuario de los servicios de Respiro Familiar concurren los siguientes requisitos:

1. Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
2. Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G055Z0HNNH0N33500R0M0Z0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar del programa de colaboración municipal, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a, que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- Las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b), que así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del programa de respiro familiar.

Artículo 4. Servicios del Respiro Familiar:

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

- Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.
- Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

- Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.
- Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.
- El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.
- El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

C. Asistencia en establecimiento externo no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

- Cuantía máxima por persona: 504 euros.
- Cuantía máxima por día: 72 euros.
- Número de días mínimo: 2.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G05S20HNNHNN355000AMV00Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



D. Asistencia en establecimiento externo socio-sanitario

En la asistencia en que se plantee un servicio residencial temporal o de centro de día, se deberá dar el contenido prestacional propio de los servicios de centros socio-sanitarios y centros de día. La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016

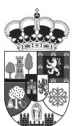
La responsabilidad del cumplimiento de las titulaciones del personal cuidador profesional será de la empresa acreditada que preste el servicio.

Artículo 5. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

- Por resolución de Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales para el ejercicio 2025. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación en el BOP de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2025.
- Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizarán modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G05Z02HNNH0N3500R0W0Z0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



mediante resolución del Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web y sede electrónica de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.

Artículo 6. Procedimiento para la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se iniciarán mediante solicitud del interesado dirigida al Presidente de la Mancomunidad de Municipios Trasierra-Tierras de Granadilla, presentando el formulario normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica, así como en la página web de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla y en la sede electrónica, acompañado de la documentación exigida en cada caso:
<https://trasiertierrasdegranadilla.sedelectronica.es>
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, cuyos técnicos revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

1. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos sólo en caso de no autorizar a que puedan ser consultados o recabados por parte de la Mancomunidad:
 - a. DNI en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
 - b. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
 - c. Libro de Familia.
2. Certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025



Cód. Validación: 4G0CSEZ0HNNHNC3ESD0RANVQZPZ
Verificación: <https://trasiertierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Martes, 5 de agosto de 2025



3. Certificado que acredite que la persona cuidada tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, a partir del momento en el que estuviera completa.
2. Presentación por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de Informe propuesta de concesión y/o denegación de Servicios de Respiro Familiar (igual o superior al 33% de discapacidad y grado de dependencia I, II y III, así como igual y superior al 75% de discapacidad).
3. Las propuestas de resolución de concesión/denegación serán elevadas al Presidente de la Mancomunidad, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el servicio y el importe de la ayuda concedida.

Artículo 9. Régimen de concesión y Normativa Aplicable

1. Conforme al artículo 22.2 .c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medias sanitarias sobre actividad de estas empresas locales.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, DE 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Presentación de factura/s para su abono, una vez reconocida la ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no Profesionales

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: JG05SEZ0HNNHNC3ES00RANVQZ0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el Programa de Respiro Familiar se realizará directamente a la empresa prestadora del servicio, previa presentación de las facturas acreditativas del servicio, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con el artículo 4 de la presente convocatoria.
2. No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria.
3. La acreditación del gasto se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo.

4. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por éstos en los servicios sociales de atención social básica.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

Los beneficiarios de las ayudas para el Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales estarán obligados a lo siguiente:

1. Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
2. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras del servicio de respiro familiar, para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
3. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 12. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligaciones de reintegro. Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
2. El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas.
3. Pérdida de algún requisito que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: JG0CSEZHNHNK3S0P0RANVQ0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Martes, 5 de agosto de 2025



4. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
5. Cambio de residencia a otra localidad no incluida en esta ayuda.

Es causa de modificación de la ayuda concedida la renuncia parcial de la ayuda concedida por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.
2. Si desde la fecha de resolución de concesión de ayuda hasta el 15 de diciembre de 2025, la empresa prestadora del servicio no hubiera presentado en la Mancomunidad factura del servicio, se entenderá extinguido el derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 14. Fondos destinados al pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención por importe 11.526,09€ para tal finalidad por la Junta de Extremadura a la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla

Artículo 15. No publicación de las ayudas concedidas.

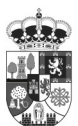
Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la discapacidad y/o dependencia.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas de la RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G0CSEZ0HNNHNC3SP0R0M7QZ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Martes, 5 de agosto de 2025

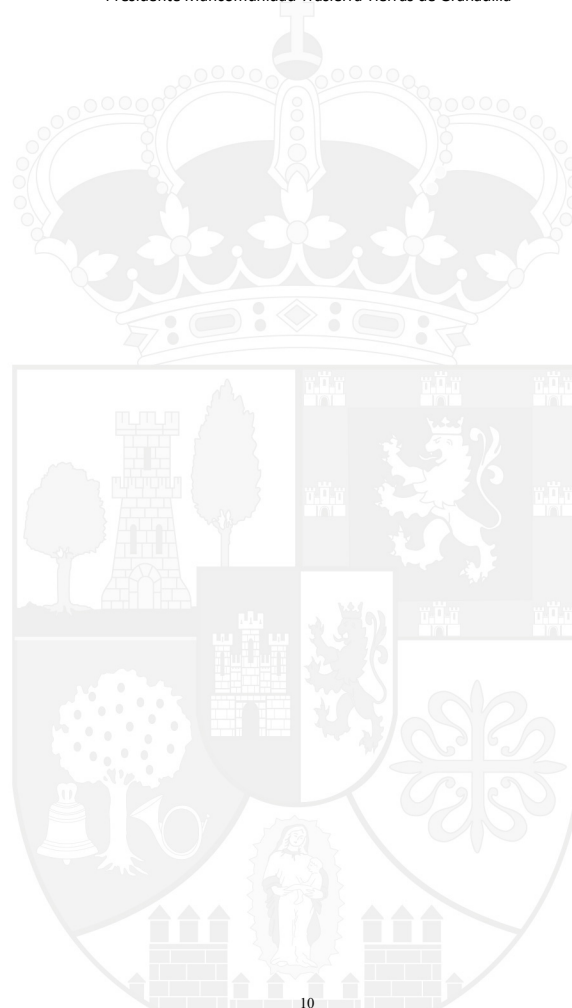


Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Pantano de Gabriel y Galán, fecha de firma electrónica

Fdo. Óscar Manuel Martín Martín
Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla



RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025



Cód. Validación: 4G05SZ6HNNHNC35D0RANV0ZPZ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18439

CVE: BOP-2025-4065
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 5 de agosto de 2025



SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

SOLICITUD SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

1. DATOS IDENTIFICACIÓN CUIDADOR HABITUAL

| | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| DNI | | Fecha Nacimiento: | |
| Domicilio: | | Localidad: | |
| Teléfono: | | Correo Electrónico: | |

Como persona cuidadora habitual de la persona con dependencia y discapacidad:

2. DATOS IDENTIFICACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

| | | | |
|-----------------------|--|-----------------------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| DNI | | Fecha Nacimiento: | |
| Domicilio: | | Localidad: | |
| Grado de Discapacidad | | Grado de Dependencia: | |

Declaro que no tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial.

Solicito al Servicio de Atención Social Básica de la Mancomunidad Integral de Municipios Trasierra Tierras de Granadilla los servicios que se marcan a continuación: (señalar con una X a la izquierda)

| | | Fechas, horarios concretos, o cualquier circunstancia que se quiera señalar |
|---|---|---|
| A | Acompañamiento y Asistencia Domiciliaria (Máximo 65 horas por persona atendida al año) | |
| B | Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio diurno, nocturno, en el tiempo libre, en fines de semana y tiempo de vacaciones; así como descanso en hospitalizaciones, acompañamiento a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios, u otros servicios transitorios análogos. (Duración máxima actividad: 36 horas/año) (El servicio puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida) | |
| C | Asistencia a establecimiento no sociosanitario (campamentos, playa, montaña, etc) (Cuantía máxima por persona 504 €/año; Máximo/día 72 €; Días mínimos de uso: 2) | |
| D | Estancias en establecimiento sociosanitario (estancias temporales en plazas acreditadas), en Centros de Día, de noche, y centros residenciales. (Duración máxima al año: 10 por persona atendida) (Ayuda máxima: 70 €/diarios para residencia o alojamiento; 40 €/día Centro de Día o nocturno) | |

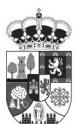
RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G0C5Z0HNNHNC3500RANV0Z0Z
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Martes, 5 de agosto de 2025

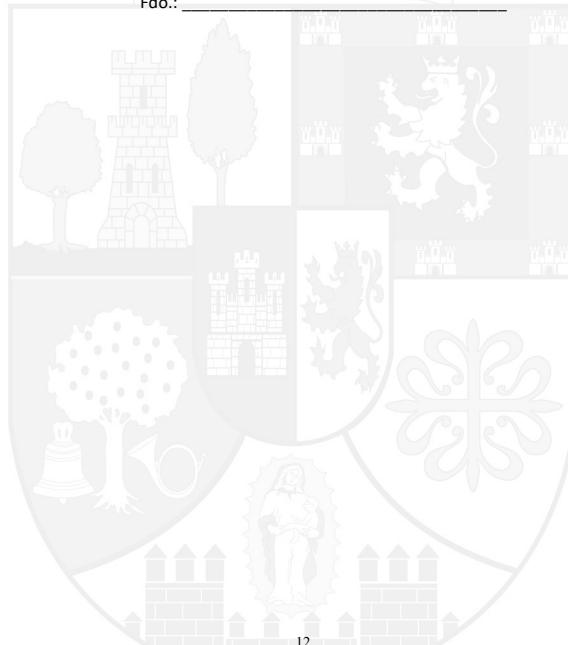


DECLARO

- Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.
- No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____



Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Cód. Validación: 4G0CSZ6HNNHNC3500RANV0ZPZ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025



Martes, 5 de agosto de 2025



DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

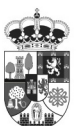
- DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Documento de cesión de la prestación a favor de la entidad prestadora del servicio.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Número: 2025-0040 Fecha: 24/07/2025

Cód. Validación: 4G0CSZ0HNNHNC3S00R0M70ZPZ
Verificación: <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



13
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla.- Tfno: 927 02 43 90
10.712 Poblado del Pantano de Gabriel y Galán (CÁCERES)
www.trasierratierrasdegranadilla.es



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección II - Administración Autonómica

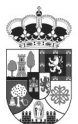
Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9631. Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T)" y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga Y Calzadilla (cáceres).

Anuncio de 11 de julio de 2025 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T) y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga Y Calzadilla (cáceres)". Expte.: AT-9631. A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Huélaga (T) y el CT "Calzadilla I", en los términos municipales de Huélaga Y Calzadilla (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9631.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre la LMT-"Riegos" y la LMT-"Borbollón", para repartir la explotación de cargas por varias líneas de distintas STR's, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de alta tensión en simple circuito entre CT Huélaga y nuevo apoyo A1. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm². Tensión de servicio: 20 kV. Longitud: 465m.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Línea subterránea de alta tensión en simple circuito entre Apoyo 1504 existente y CT Calzadilla 1. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm². Tensión de servicio: 20 kV. Longitud: 280m.
- Línea aérea de alta tensión en simple circuito entre nuevo apoyo A1 y apoyo existente 1509. Conductor 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 5.954m.
- 45 nuevos apoyos de celosía metálicos.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Huélagá y Calzadilla, y calles de las poblaciones de Huélagá y Calzadilla.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:



Martes, 5 de agosto de 2025

soiemcc@juntaex.es

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

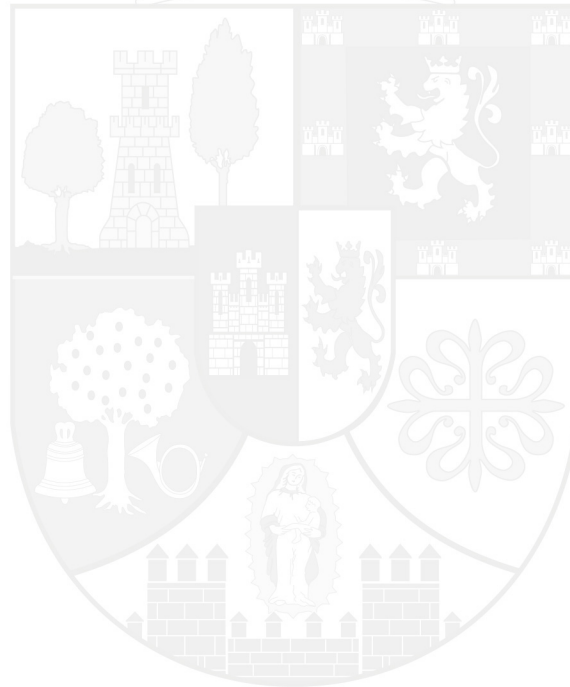
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de julio de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

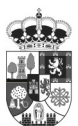


Martes, 5 de agosto de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9631

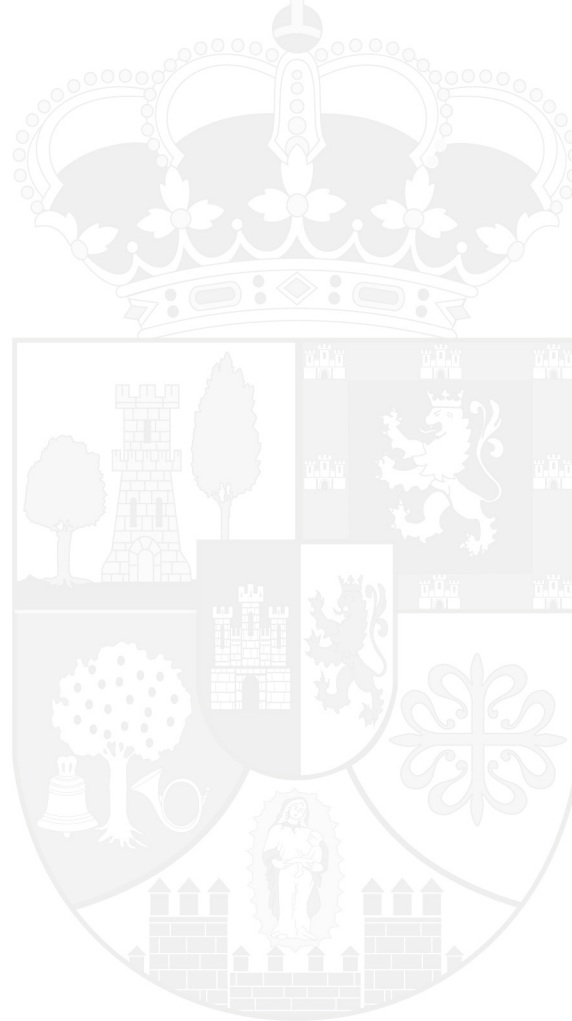
| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|----------------------|------------|-----------------|---|------------------------------|-------|--------|----------|----------------|------------------------|
| Nº | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC . TEMP. | OCUPAC . TEMP. Accesos |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 2 | 159 | Carrascal | Huéлага | Agrario | FRANCISCO JAVIER VICENTE MONTERO CLARA MARIA PASCUAL HERNANDEZ | 1 (A1) | 12,75 | 41,70 | 250,20 | 208,50 | 175,00 |
| 2 | 2 | 182 | Carrascal | Huéлага | Agrario | JESUS TAPIA SANCHEZ | 3 (A2, A3 y A4) | 5,14 | 269,55 | 1.617,30 | 1.347,75 | 1.550,00 |
| 3 | 2 | 183 | Carrascal | Huéлага | Agrario | DAVID ANTUNEZ MARTIN MARIA JESUS GUERRERO MARIA | 2 (A5 y A6) | 2,89 | 275,88 | 1.655,28 | 1.379,40 | 865,00 |
| 4 | 2 | 156 | Carrascal | Huéлага | Agrario | LUIS VAQUERO MATEOS | 1 (A7) | 0,64 | 206,95 | 1.241,70 | 1.034,75 | 925,00 |
| 5 | 2 | 174 | Carrascal del Fresno | Huéлага | Agrario | TOMAS HERRERO PERAL | 3 (A8, A9 y A10) | 3,53 | 349,09 | 2.094,54 | 1.745,45 | 2.300,00 |
| 6 | 2 | 57 | Moheda | Calzadilla | Agrario | MANUEL HERRERO PERAL MARIA HERRERO PERAL | 2 (A10 y A11) | 1,28 | 237,28 | 1.423,68 | 1.186,40 | 1.400,00 |
| 7 | 508 | 11 | Moheda del Pilón | Calzadilla | Agrario | OLEGARIO TOBAJAS HERNANDEZ | 5 (A12, A13, A14, A15 y A16) | 6,42 | 561,83 | 3.370,98 | 2.809,15 | 2.875,00 |
| 8 | 508 | 3 | Moheda del Pilón | Calzadilla | Agrario | INES MONTERO GARCIA FRANCISCO JAVIER VICENTE MONTERO | --- | --- | 7,48 | 44,88 | 37,40 | --- |
| 9 | 507 | 10 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | TERESA MARTIN PARIENTE | --- | --- | 32,63 | 195,78 | 163,15 | 225,00 |
| 10 | 507 | 11 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | TERESA MARTIN PARIENTE | 1 (A30) | 2,25 | 148,76 | 892,56 | 743,80 | 300,00 |
| 11 | 507 | 12 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | ANGELA CAMPOS MARTIN | 1 (A31) | 2,25 | 151,16 | 906,96 | 755,80 | 300,00 |
| 12 | 507 | 13 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | ANGELA CAMPOS MARTIN | 2 (A32 y A33) | 2,89 | 173,36 | 1.040,16 | 866,80 | 1.225,00 |
| 13 | 507 | 14 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | ANGELA CAMPOS MARTIN | 1 (A34) | 0,64 | 109,78 | 658,68 | 548,90 | 675,00 |
| 14 | 507 | 15 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | ANGELA CAMPOS MARTIN | 1 (A34) | 0,64 | 69,08 | 414,48 | 345,40 | 675,00 |
| 15 | 507 | 16 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTIN | 1 (A35) | 2,25 | 87,04 | 522,24 | 435,20 | 625,00 |
| 16 | 507 | 17 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTIN | --- | --- | 69,54 | 417,24 | 347,70 | 625,00 |
| 17 | 507 | 18 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTIN | 1 (A36) | 0,64 | 70,58 | 423,48 | 352,90 | 525,00 |
| 18 | 507 | 19 | Masegoso | Calzadilla | Agrario | MARIA CRUZ HIERRO ACOSTA HDOS. EMETERIO CAMPOS MARTIN | 1 (A37) | 2,25 | 82,03 | 492,18 | 410,15 | 665,00 |
| 19 | 506 | 57 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | VICENTE SANCHEZ CARLOS JUAN JESUS DE CARLOS RODRIGUEZ MARIA BELEN CARLOS RODRIGUEZ MARIA VICENTA CARLOS RODRIGUEZ PEDRO CARLOS RODRIGUEZ MARIA TERESA PABLO MUÑOZ MARIA TERESA SANCHEZ CARLOS MARGARITA PABLO MUÑOZ | 4 (A37, A38, A39 y A40) | 4,17 | 444,23 | 2.665,38 | 2.221,15 | 2.500,00 |

CVE: BOP-2025-4066
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 5 de agosto de 2025

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|-------|------------|------------|--------------------|---|------------------------------------|-------|--------|----------|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC AC TEMP. | OCUPAC . TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 20 | 506 | 38 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | MARIA INMACULADA MARTIN PARIENTE | --- | --- | 48,29 | 289,74 | 241,45 | --- |
| 21 | 506 | 37 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | MARIA INMACULADA MARTIN PARIENTE | --- | --- | 54,48 | 326,88 | 272,40 | --- |
| 22 | 506 | 36 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | JOSE MARIA GONZALEZ MARIANO | 2 (A41 y A42) | 4,50 | 192,16 | 1.152,96 | 960,80 | 750,00 |
| 23 | 506 | 34 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | CELSO HERNANDEZ MARTIN | 2 (A42 y A43) | 2,89 | 142,15 | 852,90 | 710,75 | 765,00 |
| 24 | 506 | 10032 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | HDOS. NICOLAS SANCHEZ MARTIN | 1 (A44) y Ap. 1509 existente | 11,14 | 147,87 | 887,22 | 739,35 | 3.950,00 |
| 25 | 506 | 33 | Valderrero | Calzadilla | Agrario | MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ GONZALEZ | 1 (A45) | 2,25 | 188,35 | 1.130,10 | 941,75 | 600,00 |



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9671. Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres 2".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres-2", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9671.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y la ST "Cáceres" y STR "Cáceres-2", en Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9671.
4. Finalidad del proyecto: Mejora sustancial del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tres nuevas líneas subterráneas de alta tensión

- L- "El Cuartillo": Enlace entre ST `Los Arenales` y ST `Cáceres`. Longitud: 5,039 km.



Martes, 5 de agosto de 2025

- L- "Las Minas": Enlace entre ST "Los Arenales" y STR "Cáceres-2". Longitud: 4,725 km.
- L- "San Francisco 1": Soterramiento Vano apoyos 9004-9005 de la L-"San Francisco 1" de la ST "Cáceres". Longitud: 0,055 km.
- Longitud total de conductor: 9,819 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor:
 - HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm2 (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).
 - HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm2 para el resto.

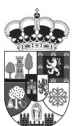
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, Calle Hilanderas del Polígono Industrial Las Capellanías, Calle Río Salor, Calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y Calle Remedios Buendía.

Otras actuaciones:

Soterramiento Fibra Óptica: Entre apoyo 9000 existente y empalmes con la fibra óptica existente que baja del actual apoyo 9005 a desmontar. Longitud total: 1,060 km. Tipo de conductor: OSGZ1-64/16 (cable óptico subterráneo anti roedores). Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle Río Salor, Calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y Calle Remedios Buendía.

Se desmontará el tramo de la LAAT 3078-24 "Plasencia" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos 9000 y 9005 de la misma en una longitud de 704 ml, así como los apoyos intermedios 9001, 9002, 9003 y 9004 de ésta y el citado apoyo 9005, Asimismo se desmontará el tramo de conductor aéreo de la LAAT 3078-21- "San Francisco 1" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos a desmontar 9004 y 9005 (vano a soterrar), en una longitud de 49 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.



Martes, 5 de agosto de 2025

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de julio de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Martes, 5 de agosto de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9671

| FINCA | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|----------------------|----------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------------------|-------|--------|----------|--------------|---------------------|
| Nº | Referencia Catastral | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | CÁMARA DE EMPALME / ARQUETA | | LSAT | | OCUPAC TEMP. | OCUP. TEMP. Accesos |
| | | | | | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m |
| 1 | 10900A019 00033 | SC 1.02 Conejero | Cáceres | Urbano (Suelo sin edif.) | FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTERO | 1 arqueta para MTT | 2,25 | 282,00 | 846,00 | 1.410,00 | 1.400,00 |
| 2 | 10900A019 00132 | SC 1.02 Conejero | Cáceres | Urbano (Suelo sin edif.) | LUIS IGNACIO ACHA ITURMENDI | 2 Cámaras de empalme | 10,00 | 135,00 | 405,00 | 675,00 | 550,00 |
| 3 | 10900A019 00130 | SC 1.02 Conejero | Cáceres | Urbano (Suelo sin edif.) | LUIS IGNACIO ACHA ITURMENDI | --- | --- | 15,00 | 45,00 | 75,00 | 300,00 |
| 4 | 10900A019 00034 | SC 1.02 Cañada de Conejero | Cáceres | Urbano (Suelo sin edif.) | MIGUEL MARIA HURTADO URRUTIA, ALFONSO MARIA ARTERO OSTOS, IGNACIO ARTERO OSTOS, MARIA MACARENA ARTERO OSTOS, MARIA DEL CARMEN CABEZA ARTERO, MARIA PAZ CABEZA ARTERO, JUAN CARLOS CABEZA ARTERO, MARIA DOLORES ARTERO HURTADO, HDOS. JOSE ANTONIO AGUINAGA GARCIA, MARIA ASUNCION HURTADO URRUTIA, HDOS. RUFINA COLETO MORENO | 2 arquetas para MTT | 4,50 | 490,00 | 1.470,00 | 2.450,00 | 2.375,00 |



Martes, 5 de agosto de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Miravete.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 09/06/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CASAS DE MIRAVETE

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSE ANTONIO CEBADO ARMENDARIZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 12 de junio de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

